



## DECRETO DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Expediente: 2024/4132

Centro Gestor: SERVICIOS GENERALES / SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Visto el expediente relativo a la contratación del “SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO” a adjudicar por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación de urgencia, subvencionado y sin división en lotes; se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Consta en el expediente, memoria justificativa emitida por el Técnico de cultura de esta Corporación Local, de fecha 19 de abril de 2024, donde se indica la necesidad de contratar el suministro, montaje y dotación de elementos museográficos y equipamiento del espacio expositivo en la Casa del Llano, así como la justificación de la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, acompañado del pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir dicha licitación, emitido a su vez en fecha 29 de abril de 2024.

II.- Consta que la presente licitación está financiada por la Consejería de Turismo y Empleo, mediante Orden de fecha 15 de marzo de 2024, por la que se resuelve conceder una subvención al Ayuntamiento de Los Realejos por importe de 383.534,55 euros, en virtud de la convocatoria aprobada por orden de 29 de diciembre de 2023 que aprueba las bases reguladoras y convoca para el ejercicio 2024 subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar proyectos de la estrategia de resiliencia turística en canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

III.- A la vista del citado dicho informe, el contrato tiene por finalidad la prestación del suministro, montaje, dotación e instalación de elementos museográficos y equipamiento del espacio expositivo de la Casa del Llano en Los Realejos, con el fin de abrirla al público como un centro de interpretación de las fiestas y las tradiciones locales.

IV.- Obra en el expediente informe de la Secretaria de esta Corporación Local, de fecha 18 de abril, relativo a la titularidad municipal de los inmuebles sobre los que están proyectadas las actuaciones a contratar, esto es, la Casa del Llano. Asimismo consta informe favorable de disponibilidad, emitido por el Área de Patrimonio de este Ayuntamiento, con fecha 23 de abril de 2024.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



V.- Obra en el expediente informe de necesidad, suscrito con fecha 19 de abril de 2024, comprensivo de los siguientes extremos: objeto del contrato; código CPV; necesidad e idoneidad de la tramitación; justificación de la no división en lotes; criterios de solvencia; presupuesto de licitación; revisión del precio del contrato y otras variaciones del mismo; plazo de ejecución; criterios de adjudicación; modificación del contrato; subcontratación; y plazo de garantía.

VI.- Consta en el informe de necesidad, que el Presupuesto base de licitación del presente contrato para una duración de 4 meses, **asciende a la cuantía total de 383.534,55 euros IGIC incluido**, (correspondiendo al principal la cuantía de 358.443,50 euros y en concepto de IGIC liquidado al 7% la cuantía de 25.091,05 euros).

VII.- Para la financiación de este contrato se dispone del siguiente documento contable de retención de crédito, que ha sido expedido por la Intervención municipal y que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Ejercicio	Número de Operación	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	220240005123	MRR 333 627 02	383.534,55€

VIII.- Asimismo, consta que mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Generales nº 2024/1407 de fecha 23 de abril de 2024, se aprobó el inicio del referido expediente de contratación.

IX.- Con fechas 29 y 30 de abril de 2024 se suscribe por todos los intervinientes en la fase de preparación de la licitación la Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), conforme al modelo recogido en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio y el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público para el supuesto de existir conflicto de intereses o causa de abstención, en el que la persona afectada deberá de abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.- Régimen jurídico aplicable.

La contratación que motiva el presente expediente se califica como contrato mixto que comprende prestaciones relativas a los contratos de suministro y servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art. 25 LCSP).

Conviene precisar que esta contratación, al estar financiada con fondos

Firma 1 de 2  
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
30/04/2024  
SECRETARIA  
Firma 2 de 2  
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS  
30/04/2024  
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se encuentra sujeta, a su vez, a las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.
- Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Los Realejos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, en su caso, las modificaciones que tuvieran lugar.

**Segundo.- Declaración de urgencia.**

En cuanto a la tramitación del procedimiento, en primer término, conviene declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación, tal y como lo posibilita el artículo 50 del Real Decreto-

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



ley 36/2020, en relación con el artículo 119 de la LCSP, cuyo tenor literal de este señala que *“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”*.

La consecuencia principal de declarar la tramitación urgente del expediente es la reducción de los plazos de tramitación, en el sentido que expresa el citado artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020. En lo que refiere al tipo de procedimiento elegido, la letra a) del apartado primero del mentado artículo establece que *“Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.”*

Dicho lo anterior, el expediente calificado de urgente se tramitará siguiendo el mismo procedimiento que para los ordinarios, con las siguientes especialidades:

- El expediente gozará de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.
- El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

Tanto la necesidad de atender un asunto de forma inmediata e ineludible como la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público encuentran justificación en la situación actual:

La necesidad de atender la contratación de este suministro de forma inmediata se justifica en la concesión de la subvención de la que ha resultado beneficiario este Ayuntamiento, que ha sido convocada por la Consejería de Turismo y Empleo, por la Orden de 29 de diciembre de 2023, para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia no competitiva, y que se trata de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU».

**Los plazos establecidos para finalizar y justificar la inversión subvencionada en principio son hasta el 1 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2024, respectivamente.**

En la resolución por la que se concede la subvención se advierte que en ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de los plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda, de tal manera que se pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 224 en el plazo establecido.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	30/04/2024
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	30/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



En definitiva, a la vista de los plazos impuestos para la ejecución de las actuaciones derivadas de la subvención a recibir, la ejecución de este contrato reviste un carácter de urgencia, por contar con un reducido espacio de tiempo para poder cumplir con los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que deben realizarse múltiples actuaciones en el expediente y las prestaciones objeto del contrato deben finalizar con anterioridad al 1 de diciembre de 2024, sin posibilidad de ampliación.

El Tribunal Supremo señaló, en la Sentencia nº. 1229/2002, de 27 de febrero de 2008, que la necesidad inaplazable *“comporta que no se pueda esperar para la celebración del contrato porque existe un límite temporal impuesto por las circunstancias del caso, hecho que debe acreditarse en el expediente”* y que, *“lo mismo sucede con el segundo supuesto, deben concurrir las razones de interés público que hagan preciso, que exijan acelerar la adjudicación, que no la ejecución del contenido del contrato”*. Además, el Tribunal Supremo también recuerda que *“la declaración de urgencia que exige la ley se debe realizar por el órgano competente para contratar y estar debidamente motivada”* y, en relación con la motivación, que se tiene que tratar *“de una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de manera subjetiva por el órgano de contratación, de manera que responda la urgencia a razones de interés público que se acrediten de manera razonable y con criterios de lógica, o que se demuestre la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que requiera, a fin de que no se altere de manera no justificada el procedimiento ordinario de contratación que la Ley prevé como garantía del interés público”*.

En virtud de lo que se ha expuesto, procede analizar si la existencia de un interés económico en recibir, o no perder, fondos procedentes de una subvención se podría considerar también una razón de interés público a efectos de permitir recurrir a la tramitación urgente de un expediente de contratación. Respecto de esta cuestión, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en la Sentencia nº. 4963/2017, de 31 de marzo de 2017, consideró motivada la tramitación urgente de un expediente de contratación relativo a la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de una escuela, en virtud del *“conjunto de las circunstancias”* que concurrían en el caso concreto, relativas a la necesidad de disponer del inmueble al inicio del curso escolar, a la cual, según indica, se *“añade”* la necesidad de cumplir con los límites temporales derivados de la financiación externa de la contratación. Además, este Tribunal señala que *“debe tenerse en cuenta que la tramitación de urgencia sólo comporta, en el esencial, una reducción de los plazos aplicables, pero no disminuye en absoluto la aplicación de las garantías esenciales de todo procedimiento de contratación”*.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, en su informe 3/2018, insiste en la idea de que *“con la tramitación de urgencia de los expedientes de contratación quedan salvaguardadas las garantías esenciales de los procedimientos de contratación pública”*, pues *“dicha tramitación afecta mayoritariamente a sus trámites internos”*. Además, recuerda que *“la única especialidad de esta tramitación susceptible de tener afectación externa, concretamente de tener impacto en el principio de concurrencia, es la reducción del plazo de presentación de proposiciones”* y que esta *“debe ser respetuosa con el principio de concurrencia”*.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



### Tercero.- Procedimiento de licitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

Conforme al artículo 116.4 de la LCSP, *“En el expediente se justificará adecuadamente:*

- a) *La elección del procedimiento de licitación.*
- b) *La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) *Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) *El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) *La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) *En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- g) *La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”*

Sobre el procedimiento de adjudicación, establece el párrafo primero del artículo 131.2 de la LCSP que *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”.*

Así, para esta licitación, la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, en los términos del art. 156 de la LCSP. Se opta por el procedimiento abierto con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia. Asimismo, el presente contrato cuenta un valor estimado de 358.443,50 €, siendo superior a la cantidad de 143.000.-€ a la que se refiere el artículo 21.1.a) de la LCSP, por la que se determina el umbral de referencia para la elección del procedimiento de licitación.

Igualmente y conforme a lo previsto en el artículo 21. 1 b) De la LCSP:

1. Están sujetos a regulación armonizada los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:

- a) 143.000 euros, cuando se trate de contratos adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. No obstante, cuando los contratos se adjudiquen por órganos de contratación que pertenezcan al sector de la defensa, este umbral solo se

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



aplicará respecto de los contratos de suministro que tengan por objeto los productos enumerados en el anexo II.

b) 221.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro distintos, por razón del sujeto contratante o por razón de su objeto, de los contemplados en la letra anterior.

Por lo tanto, siendo su valor estimado superior al referido importe, **la presente licitación estará sujeta a regulación armonizada.**

Asimismo, el apartado primero del artículo 156 recuerda que *“En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores*

En cuanto al plazo de presentación de ofertas, es de aplicación la letra a) del artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, conforme al cual: “Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.”

Por su parte, conforme al artículo 151.1 de la misma ley, la adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

Según dispone el art.102.3 de la LCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. El valor estimado del contrato deberá fijarse atendiendo a las normas previstas en el artículo 101 de la LCSP.

Conforme al artículo 132 de la LCSP, se advierte que los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

Conviene señalar que la elección de este procedimiento se ha realizado teniendo en cuenta los principios generales rectores de la contratación pública, a sabiendas de que el artículo 132.2 de la LCSP advierte que *“La contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios”*, justificándose, como se ha señalado anteriormente, la elección del procedimiento abierto simplificado abreviado con el fin de garantizar la mayor publicidad y concurrencia.

En lo que refiere a los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA	30/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 2 de 2							

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



el contrato, atenderán a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio (art. 145.1 LCSP).

#### Cuarta.- Publicidad.

Además de la publicación del acuerdo de inicio del expediente de contratación, el artículo 63.3, letra a, de la LCSP, recuerda que deberá publicarse en el perfil del contratante, al menos, la siguiente información *“La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente”*.

Al respecto se pone de manifiesto que tratándose de un contrato de obras no se ha informado sobre la insuficiencia de medios. En cambio, sí se han justificado otras condiciones de la contratación en el informe técnico elaborado por el Arquitecto de UPO. Las demás referidas en el artículo 116.4 LCSP serán objeto de una adecuada justificación en el propio pliego de cláusulas administrativas particulares y en la misma resolución por la que se acuerde el inicio y la aprobación del expediente de contratación.

El informe técnico ha de ser publicado, junto a la demás información contractual referida en el citado artículo 63.3, en el perfil del contratante.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 135 LCSP, habrá de publicarse el anuncio de licitación para la adjudicación de este contrato en el perfil del contratante. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 159.2, cuya dicción literal es la que sigue: *“El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación”*, añadiendo que *“Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante”*.

Por último, habrá de observarse las obligaciones de información, comunicación y publicidad contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, conforme al cual *“Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público”*.

#### Quinta.- Necesidad e idoneidad de la contratación.

El artículo 28 de la LCSP prescribe que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024





institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

La necesidad e idoneidad de la contratación viene descrita en el informe técnico suscrito por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras, la cual ha sido reproducida en el antecedente de hecho séptimo y a cuyo contenido nos remitimos a efectos de motivación

### Sexta.- Justificación de la necesidad de externalizar el servicio ante la insuficiencia de medios personales propios.

El artículo 99 de la LCSP señala que el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.

Se advierte al órgano de contratación que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Y, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

A este respecto, consta en el mismo informe del órgano gestor de fecha 19 de abril de 2024 no solo la necesidad de la presente contratación, sino la insuficiencia de medios y la conveniencia de no división del objeto del contrato en lotes.

### Séptimo.- Informes preceptivos.

Además del informe de necesidad a que aluden los artículos 116 y 28 de la LCSP, que ya obra en el expediente, son de carácter preceptivo los siguientes informes:

1. Informe de los servicios jurídicos. En este sentido, la Disposición Adicional 2ª, apartado 8º de la LCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación de los expedientes de contratación, el informe que la ley asigna a los servicios jurídicos, se evacuará por la Secretaría. Además, destacar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (relativo a los informes preceptivos de Secretaría), la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informe jurídico en el expediente.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



2. Informe favorable del servicio de fiscalización de la Intervención General de Fondos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local. En este mismo sentido, el artículo 8.2 del RD 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

#### Octavo.- Órgano de contratación competente.

Respecto de la competencia, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la LCSP: "1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por tanto, en el presente expediente será el órgano de contratación competente el Alcalde Presidente; no obstante, dicha competencia ha sido delegada por el mismo a favor de la **Concejalía Delegada de Obras Públicas, Relaciones Institucionales, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio del Área de Servicios Generales** mediante Decreto nº 2023/1861 de fecha 19 de junio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos y delegación de competencias del área de Servicios Generales (en materia de contratación).

#### Noveno.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares que se proponen.

Deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético, En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En los pliegos de cláusulas administrativas se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. **A estos, efectos el contenido de los pliegos que se propone aprobar es el siguiente:**

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS A REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL: “SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El objeto del contrato es el “SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”, debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el presente Pliego y, de conformidad con las prescripciones técnicas particulares.

El contrato que se proyecta tiene por finalidad la prestación del suministro, montaje, dotación e instalación de elementos museográficos y equipamiento del espacio expositivo de la Casa del Llano en Los Realejos, con el fin de abrirla al público como un centro de interpretación de las fiestas y las tradiciones locales.

**1.2.-** Consta que la presente licitación está financiada por la Consejería de Turismo y Empleo, mediante Orden de fecha 15 de marzo de 2024, por la que se resuelve conceder una subvención al Ayuntamiento de Los Realejos por importe de 383.534,55 euros, en virtud de la convocatoria aprobada por orden de 29 de diciembre de 2023 que aprueba las bases reguladoras y convoca para el ejercicio 2024 subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar proyectos de la estrategia de resiliencia turística en canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

**1.3.-** No procederá la división en Lotes en virtud del art. 99.3 de la LCSP, puesto que resulta conveniente que la prestación de los suministros objeto del contrato esté unificada en una misma producción, instalación y dirección técnica, dado que se concreta en un montaje común a realizar en un mismo inmueble, con una única línea de imagen corporativa y un único discurso museográfico. Ello fundamenta la no división en lotes del objeto del contrato puesto que lo contrario podría suponer la imposibilidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones que constituyen el objeto del contrato o dificultar la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

**1.4.-** En cuanto a la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV), respecto de los servicios licitados, sería la siguiente:

Código CPV	Descripción
92521100-0	Servicios de exposición en museos
39154000-6	Equipamiento de exposición
79956000-0	Servicios de organización de ferias y exposiciones

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



32321200-1	Equipo audiovisual
32321300-2	Materiales audiovisuales
32322000-6	Equipo multimedia
32323000-3	Videomonitores
32323400-7	Equipo de reproducción de vídeo
32331300-5	Aparatos de reproducción del sonido
32342400-6	Dispositivos acústicos
32342410-9	Equipo de sonido
32343000-9	Amplificadores
32351000-8	Accesorios para equipo de sonido y vídeo

### Necesidad e idoneidad del contrato

La necesidad del presente contrato consiste en la prestación del suministro, montaje, dotación e instalación de elementos museográficos y equipamiento del espacio expositivo de la Casa del Llano en Los Realejos, con el fin de abrirla al público como un centro de interpretación de las fiestas y las tradiciones locales. Para la realización de los trabajos anteriores, se establecen en el pliego de prescripciones técnicas unos medios personales y materiales que se consideran idóneos y adecuados para la ejecución del contrato, según la experiencia del Área de Turismo de este Ayuntamiento en la gestión de proyectos similares ejecutados en el pasado.

### 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

**2.1.-** El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda apartado 1º de la LCSP, es el Alcalde-Presidente, que ha delegado su competencia en la **Concejalía Delegada de Obras Públicas, Relaciones Institucionales, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio del Área de Servicios Generales** mediante Decreto nº 2023/1861 de fecha 19 de junio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos y delegación de competencias del área de Servicios Generales (en materia de contratación), cuyo presupuesto máximo de licitación no exceda de 1.000.000.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, que se ejercitarán de conformidad con el artículo 191 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.-** En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

**1.** Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación

2.4.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al **responsable del contrato** a que se refiere este pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL. JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato mixto de carácter administrativo, que contempla prestaciones propias de los contratos de suministro y de contratos de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha Ley; al Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009; así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente y en todo en lo que no se oponga a la anterior, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2. Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

1. La oferta presentada por la adjudicataria.
2. Los cuadros de precios.
3. El documento en que se formalice el contrato.

3.3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, **prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares**, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.4. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**3.5.-** La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**3.6.-** Dado el valor estimado del contrato, se trata de procedimiento que **podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación** previsto en el artículo 44 de la LCSP, las actuaciones siguientes:

Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.

Los acuerdos de adjudicación.

Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, **no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.

El licitador afectado podrá recurrir, potestativamente mediante el citado recurso especial, el cual deberá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La tramitación y resolución del precitado **recurso especial** se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

**3.7.-** Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la interposición del recurso especial en materia de contratación y la eventual suspensión del contrato con motivo de la interposición del recurso.

**3.8.-** Las **empresas extranjeras**, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas cláusulas

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

- Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena **capacidad de obrar** no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley.

- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

#### 4.1. CAPACIDAD DE OBRAR.

**4.1.1.-** Los empresarios deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. Las **personas jurídicas** sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Dicha capacidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**4.1.2.-** Los empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

**A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal** deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

**4.1.3.-** Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incurso en prohibición de contratar. Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida

**4.1.4.** En los casos de **fusión de empresas** en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**4.1.5.-** No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

**4.1.6.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

**4.1.7.-** El licitador propuesto como adjudicatario, que actúe **mediante representante**, deberá presentar solicitud en el Registro de Entrada de la Corporación, conforme al modelo normalizado que consta publicado en la dirección [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es) o, en su caso, en la sede electrónica de la Corporación y obtener del titular de la de la Secretaria, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, previo pago de la tasa correspondiente.

No obstante, se podrá aportar la diligencia de bastanteo realizada por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, u otra Entidad Local, incluyendo declaración responsable de que los datos no han variado.

**4.1.8.-** La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en este Pliego.

**4.1.9.** Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

**4.1.10.** Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional**.

## **4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

**4.2.1.-**Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71.1 y 3 de la LCSP.

**4.2.2.-**Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas

## **4.3.- SOLVENCIA**

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024





Para ser adjudicataria del presente contrato de obras y en atención al valor estimado, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se deberá realizar por los medios establecidos en las cláusulas siguientes

**4.3.- Solvencia.-** La solvencia exigible es la siguiente:

**Solvencia económica y financiera:**

Las empresas deberán acreditar, a través de justificantes, la **existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales**, por importe no inferior al valor estimado del contrato.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato cuando incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

**Solvencia técnica o profesional.-:** Se deberá acreditar por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos similares al del objeto del presente contrato, realizados en el curso de los DIEZ (10) últimos años.

El aumento del plazo de tres a diez años se realiza con la finalidad de garantizar la mayor concurrencia posible.

Se justifica el número de años previsto, por la crisis económica que ha afectado negativamente en la última década al ejercicio de la actividad en el sector empresarial.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor volumen por servicios o trabajos similares, sea igual o superior al 70% del valor estimado.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y certificado de buena ejecución expedido por el empresario, cuando el destinatario sea un sujeto privado.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



No podrá adjudicarse el contrato al licitador propuesto como adjudicatario que, en el momento de acreditación de las circunstancias indicadas en el art. 150.2 de la LCSP, no acredite estar en posesión de las anteriores circunstancias.

**4.5.- Integración de medios externos de solvencia.-** Para cumplir la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

**4.6.- Clasificación de los interesados**

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

**4.7.- Habilitación empresarial o profesional**

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

**5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

**5.1.-** Al responsable del contrato, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. En este sentido, se atribuye la misma al Ingeniero Informático municipal.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- 1) Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- 2) Emitir informe en el supuesto de retraso en la ejecución del servicio o suministro por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP.)
- 3) Concurrir a la recepción del suministro y, en su caso, tenerlas por recibido

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
30/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
Firma 1 de 2	SECRETARIA
30/04/2024	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento.

## 5.2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Técnico de cultura.

## 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN,

6.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, conforme al artículo 100 de la LCSP.

6.2.- El presupuesto máximo de licitación al que puede ascender la presente contratación es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (383.534,55-€)**, IGIC incluido, correspondiendo 358.443,50.-€ al principal y 25.091,05.-€ al IGIC liquidado al 7%.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

6.3.- Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, conforme se especifica en los presentes pliegos.

6.4.- El Ayuntamiento no está comprometido a ejecutar el total de gasto indicado pues las necesidades previstas pueden ser inferiores a las inicialmente proyectadas, en tal caso se procederá a detraer el precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria o en los supuestos previstos para la modificación del contrato.

Por lo tanto, ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de suministros o servicios, toda vez que dependerá de las necesidades finales y reales que surjan durante su

Firma 1 de 2  
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
30/04/2024  
SECRETARIA  
Firma 2 de 2  
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS  
30/04/2024  
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



ejecución y vigencia, esta Corporación no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación (el cual actúa como presupuesto máximo). El gasto definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada.

**6.5.-** De conformidad con el artículo 101 de la LCSP el valor estimado del contrato que incluye todos los conceptos que lo integran, las modificaciones previstas en el presente pliego, contemplando la posibilidad de llevar a cabo prórrogas, asciende a la cantidad total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (358.443,50 €)**.

Para el cálculo del valor estimado no se contempla la posibilidad de llevar a cabo modificaciones ni contempla prórrogas del contrato.

### **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Ejercicio	Número de Operación	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	220240005123	MRR 333 627 02	383.534,55€

### **8.- PRECIO DEL CONTRATO**

**8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Administración.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**8.3.-** En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio o suministro contratado de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la misma; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato y de la finalización de cualquier unidad de obra contemplada en el proyecto técnico, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Firma 1 de 2  
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
30/04/2024  
SECRETARIA  
Firma 2 de 2  
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS  
30/04/2024  
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



## 9. REVISIÓN DE PRECIOS

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, dada la duración de la ejecución del contrato no se prevé revisión de precios.

## 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

11.1.- Se establece una duración del contrato correspondiente de **4 MESES**, a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo.

Asimismo, no se contempla la posibilidad de prórrogas del presente contrato.

No obstante, dado que el proyecto objeto del presente contrato, está financiado conforme a la subvención obtenida dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea "Next Generation EU", **el plazo de ejecución en ningún caso podrá exceder del 1 de diciembre de 2024, tal y como se recoge en las bases reguladoras de esta convocatoria.**

## ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

12.1.- Para llevar a cabo la valoración de las proposiciones para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 145.1 de la LCSP: "La adjudicación de contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio": asimismo, considerando que se trata de servicios que tienen por objeto prestaciones de carácter intelectual donde los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de ofertas conforme prescribe el 145.4 de la LCSP, quedando de la siguiente manera:

	Puntos
<b>A. CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS, VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR</b>	
MEMORIA TÉCNICA	40
<b>B. CRITERIOS OBJETIVOS, EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS</b>	
PRECIO (mejor oferta económica)	20
PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO	20

Firma 1 de 2  
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
 SECRETARIA  
 30/04/2024  
 Firma 2 de 2  
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS  
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES  
 30/04/2024



IMPLANTACIÓN SRA

20

**A. Criterios no automáticos, valorables mediante juicio de valor. Valoración: 40 puntos.**

**Presentación de memoria técnica detallada. Valoración: 40 puntos**

Las empresas licitadoras estarán obligadas a presentar una memoria técnica, que de acuerdo con lo contenido en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, contemple en detalle el contenido de su propuesta y que incluya el diseño de los acabados finales de todos los soportes.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la memoria, o bien información adicional sobre el contenido de ésta, estando el licitador obligado a ello.

El Ayuntamiento de Los Realejos podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de sus proposiciones. En ningún caso se admitirá que en el proceso de aclaraciones, el licitador varíe los términos expresados en su propuesta. Sólo se admitirá la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

La documentación de la memoria técnica propuesta será clara y concisa. En ningún caso podrá superar 50 páginas a doble cara. El tipo de texto Arial, tamaño 11 e interlineado de 1.5. No se admiten variantes de propuestas. Se presentará en formato digital en un documento PDF.

**La inclusión de cualquier tipo de dato o documentación en la referida memoria técnica, a través de la cual pueda conocerse o deducirse información o los precios relativos a la oferta evaluable, a través de criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes, implicará la inmediata exclusión del licitador del procedimiento de licitación.**

La oferta estará obligatoriamente estructurada de la siguiente forma:

1. Introducción
  - 1.1. Experiencia
  - 1.2. Enfoque del proyecto
2. Recursos humanos: equipo de trabajo
3. Sistema de generación de contenidos y tratamiento de la información
4. Guion
  - 4.1. Plan Museográfico
  - 4.2. Tecnologías a utilizar
  - 4.3. Introducción de cada una de las salas
5. Adaptación de las mejoras al proyecto
6. Cronograma de trabajo
7. Sistema de almacenamiento de contenidos

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
30/04/2024	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
30/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



8. Plan de movilidad del visitante
9. Otros aspectos técnicos o de condiciones a tener en cuenta
10. Anexos

Anexo I: Croquis distribución de equipamiento y mobiliario  
 Anexo II: Simulación gráfica paneles informativos  
 Anexo III: Simulación gráfica señalética edificio  
 Anexo IV: Simulación gráfica equipamiento tecnológico

**B. Criterios objetivos, evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos. Mejoras. Valoración: 60 puntos.**

**Precio. Mejor oferta económica. Valoración: 20 puntos.**

Los licitadores han de ofertar un **porcentaje de descuento único respecto del listado de precios unitarios** para los equipos a suministrar detallados en los Anexos I, II y III adjuntos al pliego de prescripciones técnicas, sin que superen los precios máximos estimados establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación.

La valoración de este criterio se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$P=(pm \times mo)/O$$

P= puntuación

pm= puntuación máxima

mo = mejor oferta

O = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El porcentaje de descuento será único para los distintos tipos de bienes a suministrar.

Se considerará que una proposición puede ser desproporcionada, o anormal, cuando esté incurso en alguna de las circunstancias descritas en la cláusula 16.4 del presente pliego. En tal supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

**Personal técnico especializado. Valoración: 20 puntos.**

Equipo técnico disponible para la confección de textos.

Se valorará disponer de una o varias personas con grado o equivalente en Historia o Geografía, para la correcta ejecución del proyecto. Se acreditará este criterio mediante la presentación de la titulación y del justificante de la relación laboral con la empresa.

Por una persona con grado o equivalente en Historia o Geografía. **Valoración: 5 puntos.**

Por más de una persona con grado o equivalente en Historia o Geografía. **Valoración: 15 puntos.**

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
30/04/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
30/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



**A tales efectos, será necesario que se acredite la circunstancia que indique ofertar, mediante la presentación de la titulación y del justificante de la relación laboral con la empresa. Si no se aporta la referida documentación junto con la oferta, no será valorado el mencionado criterio.**

**Implantación SRA. Valoración: 20 puntos.**

Implantación de un sistema de Realidad Aumentada, sin coste para la Administración, para que en al menos 6 puntos del espacio museístico, un avatar realice la interpretación del lugar al público.

Esta mejora se acreditará mediante el compromiso de implantación del sistema de Realidad Aumentada.

**12.2.- Valoración final de todas las ofertas.** De forma independiente, obtenida la valoración respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre **100 puntos**.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:  
1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos resultantes de la aplicación del criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en aplicación del criterio.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

**12.3.-** En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de mujeres en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

**13.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024





**13.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

**13.2.-** La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

**13.3.-** La garantía podrán constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Los Realejos. No está prevista la constitución de garantía mediante retención del precio.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados y deberán ajustarse en su redacción a los modelos que se indican en los **Anexos VI y VII** del presente pliego. Respecto al bastanteo:

a) Será admisible el bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o de la Abogacía del Estado, debiendo incluirse por el reverso del aval la diligencia de bastanteo en la que se exprese que, tras examinar los poderes el/los firmante/s tiene/n poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el que acto que realiza/n.

Además, para la admisión de dicho bastanteo deberá aportarse una declaración responsable firmada por el apoderado aseverativa de la vigencia de los poderes bastanteados o, en su defecto, un certificado actualizado por el Registro Mercantil, de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata.

b) En caso de no estar bastanteados por dichas entidades externas, será necesario que estén debidamente bastanteados por la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. A efectos de proceder al citado bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad que emita el documento de aval o el certificado de seguro de caución, se deberá presentar:

✓ La escritura pública de apoderamiento (esto es, copia autorizada o copia autorizada electrónica) de manera previa o simultánea a la presentación del documento de aval/certificado de seguro de caución para su bastanteo.

✓ O bien certificación emitida por el Registro Mercantil de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata (prestar aval/certificado de seguro de caución).

Firma 2 de 2		CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS		30/04/2024	
Firma 1 de 2		SECRETARIA	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		30/04/2024	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Asimismo, una vez realizado el bastanteo, se deberá exhibir en la Tesorería de este Ayuntamiento para el depósito del aval/certificado de seguro de caución, la diligencia original de bastanteo realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento, y aportar el resguardo acreditativo del abono de la tasa devengada por el bastanteo, por importe de 28 euros, en los términos previstos en la ordenanza fiscal municipal, a ingresar en la siguiente cuenta corriente: ES20 2100 9169 05 22 00117957.

En caso de optar por la constitución de garantía definitiva en metálico, la cuenta corriente de ingreso es ES12 2100 9169 0122 0011 7618

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

En el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el empresario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Ayuntamiento contratante, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que se derive su crédito. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

**13.4.-** La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

#### **14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE**

**14.1.-** El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **QUINCE-15- DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la fecha del envío del anuncio de licitación. **El horario límite de presentación de proposiciones y documentación complementaria será hasta las 23:59 horas en horario peninsular, (las 22:59 horas en horario insular).** Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

**14.2.-** Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.

Firma 1 de 2	SECRETARIA	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



**14.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información a través del apartado de preguntas de la plataforma de contratación del sector público. Asimismo, **se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas**, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

**14.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

### **15.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES**

**15.1.-** La presentación de proposiciones se realizará mediante, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar**, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es)

**15.2.-** El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Ayuntamiento, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

El Ayuntamiento podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

**15.3.-** De acuerdo con el artículo 157 de la LCSP, la oferta se presentará en tres sobres electrónicos, con el siguiente contenido:

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO**, comprensivo de la **documentación administrativa**, constando de:

**a.- Declaración Responsable - Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**

Deberá presentarse conforme el **ANEXO I**, debidamente cumplimentado, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Se establecen a continuación las **pautas** que sobre la citada Declaración deberán observarse:

➤ **La acreditación de la posesión y validez de los documentos** relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

➤ **Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar** a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la **FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**, esto es, en el de la formalización del mismo.

➤ En todos los supuestos en que **varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal**, se aportará un **documento DEUC por cada empresa participante**.

➤ En los casos que la **empresa forme parte de un grupo empresarial**, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo, deberá indicarse en el modelo de declaración responsable. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



mediante la cumplimentación de la casilla correspondiente de dicha declaración responsable.

➤ En los casos en los que el licitador tenga previsto **subcontratar parcialmente la ejecución del contrato**, deberá hacerlo constar expresamente.

**b.- Información confidencial.**

Los licitadores podrán presentar una **declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**c.- Sometimiento a la jurisdicción española.**

Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO III**.

**d- Declaración responsable trabajadores.**

A efectos del desempate establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego, el licitador deberá presentar una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al % de trabajadores con discapacidad, al % de trabajadores fijos en plantilla conforme al modelo previsto en el **ANEXO IV**.

**e.- Unión Temporal de Empresas.**

Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO V** a este pliego, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios y empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades que conforman dicha unión temporal. En caso de resultar finalmente adjudicataria del contrato, la UTE deberá estar constituida en escritura pública antes de la formalización del contrato en documento administrativo.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS:**

En este sobre se incluirá **la oferta técnica evaluable mediante juicio de valor**, en los términos señalados en la cláusula 12.1 del presente pliego.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Si algún licitador no aporta la documentación relativa a este criterio, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

**La inclusión de cualquier tipo de dato o documentación en este Archivo Electrónico Dos a través de la cual pueda conocerse o deducirse información relativa a la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes (Archivo Electrónico Tres) implicará la inmediata exclusión del licitador del procedimiento de licitación.**

**C) ARCHIVO ELECTRÓNICO TRES:**

Se incluirá en este sobre **la oferta económica y técnica evaluable mediante fórmulas aritméticas, cifras o porcentajes**, de acuerdo con los criterios de adjudicación desarrollados en la cláusula 12 de este pliego, redactada según modelo normalizado adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares como **ANEXO VI**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

También incluirán en este sobre, en su caso, conforme a lo previsto en este Pliego la parte del contrato que, en su caso, tengan previsión de subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**16.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACION.**

**16.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación, cuya composición cumple con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, estará integrada por:

- Un **Presidente**, que será la Sra. Concejala Delegada del Área de Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, o persona en quien ésta delegue.
- **Como Vocales:**
  - La Secretaria de esta Corporación local, o funcionario/a en quien esta delegue.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



- El Interventor General, o funcionario/a en quien éste delegue.
- El Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno gestora del gasto que comporta la contratación.
- Un/a técnico/a del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos o funcionario/personal laboral fijo en quien este delegue.
- Actuará como **Secretario/a**, con voz pero sin voto, un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, pudiendo ser, en este caso, un funcionario/a interino/a únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente (artículo 326.5 LCSP).

**16.2.-** A los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la composición nominativa de la misma será objeto de publicación en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete (7) días con respecto a la reunión que se celebrará para la calificación de la documentación contenida en los sobres.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

**16.3.-** La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP y en el apartado décimo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Además, el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, contiene otra especialidad de carácter subjetivo, al contemplar dicho precepto que la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe, si fuera preciso, a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación, en su caso, de las consideraciones sociales y ambientales.

En la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización el plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

1. **TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.** Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

Firma 1 de 2	SECRETARIA	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



2. **TRÁMITE DE ACLARACIONES.** Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

1. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
2. inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
2. A continuación, se procederá a la apertura del de la oferta económica
3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024





4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.4.-**El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1. Cuando, **concurriendo un único licitador**, el porcentaje de descuento ofertado sea superior al 20%.

2. Cuando, **concurriendo varios licitadores**, el porcentaje de descuento ofertado sea superior, en más de un 10% a la media de los porcentajes de descuento ofertados por el resto de licitadores.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación **podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada en función de los que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, y, caso de no ser posible deshacer el empate, se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Cuando el objeto del contrato lo requiera, el/la Secretario/a de la Mesa de Contratación podrán convocar a sus sesiones y a instancia del Presidente/a, con voz pero sin votos, al responsable director del Centro, Departamento o unidad afectadas por la contratación propuesta

**16.4.-** Cuando el objeto del contrato lo requiera, el/la Secretario/a de la Mesa de Contratación podrán convocar a sus sesiones y a instancia del Presidente/a, con voz pero sin votos, al responsable director del Centro, Departamento o unidad afectadas por la contratación propuesta.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Asimismo, participarán en las sesiones de dicho órgano colegiado, con voz pero sin voto, un Concejal designado por cada Grupo Municipal distinto del Grupo de Gobierno. Asimismo, cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el presidente podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes. En caso de que estos técnicos o expertos fueran independiente, dichas asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los mismos, su formación y su experiencia profesional.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate ni el personal eventual, el cual tampoco podrá emitir informes de valoración de ofertas. Respecto al personal funcionario interino, sólo podrán formar parte de la Mesa cuando se acredite en el expediente la inexistencia de funcionarios de carreta suficientemente calificados.

**16.5.- Para la válida constitución de la Mesa** deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan.

**16.6.- Se publicará en todo caso en el perfil de contratante**, de conformidad con lo establecido en el Pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación **con indicación del cargo de los miembros que la integran**, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación.

**16.7.-** Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera **indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación**, en el sentido definido en el [artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio](#), de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.

2. Para la valoración de la existencia de posibles **indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.

3. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en **una unión temporal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

4. En los supuestos de **empresas que formen parte del mismo grupo empresarial**, la Mesa de Contratación:

a) En cualquier momento del procedimiento de licitación y a la vista de las proposiciones presentadas por aquéllas, **podrá solicitarles** a las empresas que forman parte del grupo empresarial, las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil y el informe de gestión consolidado a que se refiere el artículo 42.1 del Código de Comercio, los estatutos sociales de aquéllas, así como cualquier otro documento que estime oportuno.

b) La documentación anterior será requerida con objeto de determinar la existencia en su caso, de una posible **“relación de subordinación”** de la **sociedad dependiente** respecto de la **sociedad dominante**, en los términos descritos en el artículo 42.1 del Código de Comercio y, por ende, con la finalidad de concluir si las propuestas presentadas por las empresas del mismo grupo empresarial han de considerarse:

1. presentadas por **licitadores diferentes**
2. o si, por el contrario, aplicando la doctrina jurisprudencial del **levantamiento del velo**, ha de considerarse que concurre **una unidad de negocio**, un solo interés económico y empresarial, que permita concluir la existencia de **un solo sujeto**.

c) Tras las actuaciones realizadas, de concluirse lo previsto en el apartado b).2 anterior, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación acordará la **exclusión de las empresas del mismo grupo empresarial presentadas a la licitación**.

**16.8.-** Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.


### 17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

**17.1.-** La Mesa de contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO** de aquellos sujetos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, para la calificación de la documentación general aportada.

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos generales contenidos en el archivo UNO, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024	

procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de TRES (3) DIAS NATURALES, y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido, se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de **conductas colusorias** en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en este Pliego.

**17.2.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general, y en su caso, realizadas las subsanaciones, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de la oferta que contenga la oferta técnica evaluable a través de fórmulas o porcentajes, contenida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS**, comprensivo de la oferta técnica evaluable mediante criterios cuantificables mediante juicios de valor, sometiéndose a informe técnico de valoración que deberá emitirse en un plazo no superior a 7 días. En todo caso, la valoración de la oferta evaluable mediante juicio de valor deberá efectuarse con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta económica y técnica evaluable a través de fórmulas o cifras.

**17.3.-** Una vez emitido el citado informe técnico, se procederá a la convocatoria de la Mesa de contratación a los efectos de apertura y valoración de la documentación contenida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO TRES**, comprensiva de las ofertas económicas y técnicas evaluables mediante fórmulas, cifras o porcentajes. La Mesa podrá solicitar informe técnico para la valoración de dichas ofertas.

**17.4.- La Mesa de Contratación** elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

La Mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **CINCO (5) CINCO HÁBILES**, a contar desde el envío de la documentación, presente la garantía definitiva, así como la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, representación, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso, Clasificación, Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ausencia de las obligaciones de contratar, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**.

**De no cumplimentarse adecuadamente** el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo **71.2 a)** de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público**. Asimismo, se procederá a recabar la misma

Firma 1 de 2	SECRETARIA	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El referenciado plazo podrá ser ampliado, en los términos de la vigente legislación reguladora del procedimiento administrativo común, por causas debidamente acreditadas documentalmente.

**17.5.- Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

**17.5.a)** Las empresas españolas aportarán el **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el **documento de constitución, estatutos o acto fundacional** en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

**17.5.b)** Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

**17.5.c)** Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Igualmente, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, conforme al modelo establecido en el **ANEXO III**, del pliego.

**17.5.d)** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

**17.5.e)** Cuando el licitador actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaria de esta Administración, Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, incluyendo una declaración de estar vigente.

**17.5.f)** Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de obra, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



**17.5 g)** En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

**17.6.- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano pidan los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

-Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas.

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**17.6.a)** Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

**17.6.b)** Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.

**17.6.c)** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de **los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.**

**17.7.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

**17.7.a)** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	30/04/2024
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	30/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Ayuntamiento de Los Realejos. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.

- Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024





certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

**NOTA INFORMATIVA:** Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**17.7.b)** Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.


**17.7.c)** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**17.8- Acreditación de la constitución de garantías.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar, en el mismo plazo anterior, documento acreditativo de haber constituido **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del contrato, excluido el IGIC.

Asimismo, en el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incurso en presunción de anormalidad, deberá portar documento acreditativo de haber constituido **garantía complementaria** de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, IGIC excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024	

correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Los Realejos. No está prevista la constitución de garantía mediante retención del precio.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados y deberán ajustarse en su redacción a los modelos que se indican en los **Anexos VII y VIII** del presente pliego. Respecto al bastanteo:

a) Será admisible el bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o de la Abogacía del Estado, debiendo incluirse por el reverso del aval la diligencia de bastanteo en la que se exprese que, tras examinar los poderes el/los firmante/s tiene/n poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el que acto que realiza/n.

Además, para la admisión de dicho bastanteo deberá aportarse una declaración responsable firmada por el apoderado aseverativa de la vigencia de los poderes bastanteados o, en su defecto, un certificado actualizado por el Registro Mercantil, de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata.

b) En caso de no estar bastanteados por dichas entidades externas, será necesario que estén debidamente bastanteados por la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. A efectos de proceder al citado bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad que emita el documento de aval o el certificado de seguro de caución, se deberá presentar:

✓ La escritura pública de apoderamiento (esto es, copia autorizada o copia autorizada electrónica) de manera previa o simultánea a la presentación del documento de aval/certificado de seguro de caución para su bastanteo.

✓ O bien certificación emitida por el Registro Mercantil de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata (prestar aval/certificado de seguro de caución).

Asimismo, una vez realizado el bastanteo, se deberá exhibir en la Tesorería de este Ayuntamiento para el depósito del aval/certificado de seguro de caución, la diligencia original de bastanteo realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento, y aportar el resguardo acreditativo del abono de la tasa devengada por el bastanteo, por importe de 28 euros, en los términos previstos en la ordenanza fiscal municipal, a ingresar en la siguiente cuenta corriente: ES20 2100 9169 05 2200117957.

En caso de optar por la constitución de garantía definitiva en metálico, la cuenta corriente de ingreso es la citada en el apartado anterior.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

En el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**17.9.-Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

-Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo IX** del presente pliego.

**17.10.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	30/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
	SECRETARIA	30/04/2024	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**17.11.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

**17.12.- Acreditación del % de trabajadores con discapacidad, fijos en plantilla o mujeres trabajadoras, en su caso.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

-Los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

**17.13.-** Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si se observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de **TRES - 3-DIAS HÁBILES** para su subsanación.

**17.14.-** Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta** con los efectos descritos en este Pliego. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**17.15.-** Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los **CINCO (5) DIAS HÁBILES** siguientes a la presentación de la documentación.

**17.16.-** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir** del procedimiento tramitado, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

**17.17.-** En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

**17.18.-** La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en este pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.2 y 149.6 de la LCSP.

**17.19.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en este Pliego. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.

**17.20.-** Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.


Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

**17.21.-** La **adjudicación** por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará en el perfil del contratante** en el plazo de quince días.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

Firma 1 de 2	30/04/2024	SECRETARIA	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	30/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024	

• En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

**17.22.-** La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el **plazo máximo** de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**17.23.-** Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso o impugnación alguna, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando

**18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

**18.1.-** La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurrido ese plazo se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**18.2.-** El documento administrativo en el que se formalice el contrato es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. El contrato se perfecciona con la formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación. Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**18.3.-** El documento en que se formalice el contrato, en caso de formalizarse, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



## 19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, el Ayuntamiento lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los suministros contratados.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP

## 20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**20.1.-** La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto

### **20.3.- Obligaciones específicas:**

**1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales:** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado a la ejecución de los trabajos el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados

Firma 1 de 2	SECRETARIA	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

**2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato:** Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.

Será responsabilidad del adjudicatario, notificar al Ayuntamiento de todas aquellas anomalías que se detecten en los vehículos como consecuencia del suministro.

**3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones:** Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración municipal.

**4.- Gestión de residuos.-** Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.

**5.- Seguros:** La empresa adjudicataria deberá presentar, previo al comienzo efectivo del servicio, una copia de la póliza de seguro de responsabilidad que deberá estar en vigor durante toda la vida del contrato correspondiente al que licita (adjuntado documento de pago de la última prima del mismo) por una cuantía mínima de explotación de 150.000,00 euros de riesgo de explotación con un sublímite de víctima de 80.000,00 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará, por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y/o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro

De igual modo, el contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al patrimonio municipal como consecuencia de la realización de los trabajos de montaje o desmontaje

**6.- Deber de confidencialidad:** El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o contratos en los que sean parte y hubiere recibido tal carácter de confidencialidad en los pliegos reguladores o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

**7.- Deber de sigilo:** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Firma 1 de 2	SECRETARIA	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2		30/04/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024





**8. Gastos e impuestos por cuenta del contratista:** Son de cuenta del empresario seleccionado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación exigidos por la presente licitación en caso de que fuera preciso realizarlos. A estos efectos, los gastos máximos de publicidad tendrán un máximo de 3000 euros.

**20.4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector

Asimismo, por imperativo **de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (que la declara aplicable a las Entidades Locales)** para 2018, se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas que podrán conllevar, como las anteriores, la resolución del contrato:


1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

a). Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024	

colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

Se incorporar la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

a). Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b). Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

c). La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d). El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

4.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



## 20.5.- Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deber firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**Anexo IX**) con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).

- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)

- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.

- Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).

- Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)

- Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)

## 20.6.- Obligaciones específicas vinculadas al objeto del contrato

El adjudicatario deberá asumir los **gastos relacionados con las obligaciones de información y publicidad** que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 29 de diciembre de 2023.

A tal efecto, deberá incluir en su oferta la adopción de medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los logos que exige la normativa.

## 21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.-La empresa adjudicataria del contrato, no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del referido

Firma 1 de 2  
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
30/04/2024  
SECRETARIA  
Firma 2 de 2  
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS  
30/04/2024  
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Ayuntamiento. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte del Ayuntamiento

3.- La empresa adjudicataria del lote correspondiente, se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

## **22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**22.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **23.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**23.1.-** La entidad contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en el presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo, de forma mensual de acuerdo con los pedidos atendidos.

**Presentación de factura.**- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente

Las correspondientes relaciones de bienes suministrados deberán estar conformadas por el responsable del contrato

No obstante lo anterior, si la Administración recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas del Ayuntamiento.

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

**23.2.-** El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Entidad Local.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

## 24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



**24.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

**24.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

## **25.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

**25.1.-** La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

**25.2.-** La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato. A tal fin, en esta licitación existirá la posibilidad, y a estos efectos se ha arbitrado un porcentaje de subcontratación de las instalaciones de naturaleza diferenciada, como es el caso de las partidas de obra civil de albañilería.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**25.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.

**25.4.-** La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**25.5.-** La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

**26. - REGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. (Art. 192.1 LCSP).

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que detallan a continuación.

A efectos de imponer las penalidades oportunas, los posibles incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, según la tipificación de los mismos que se detalla en el cuadro siguiente, que no es exhaustivo:

### Régimen de infracciones y sanciones:

Se establecerá un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las Infracciones y sanciones, siguiendo el procedimiento legalmente establecido y descritas a continuación:

- a) **Infracciones leves:** darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa. Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para el contratista en los pliegos, el contrato y la oferta, no tipificado como grave o muy grave, que ocasione perturbación o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:
1. El incumplimiento de alguno de los aspectos requeridos en este Pliego debido a mera negligencia o descuido.
  2. Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas con relación al desarrollo de los servicios.
  3. El incumplimiento de órdenes del Ayuntamiento dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta (incumplimiento de aspectos organizativos menores).
  4. Dotar al servicio de personal sin la debida experiencia, formación y demás exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque sólo sea provisionalmente.
- b) **Infracciones graves:** aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:
1. Realización de acciones u omisiones que afecten a la seguridad de los ciudadanos.
  2. No cumplir los compromisos ofertados en la licitación.
  3. La prestación defectuosa o incorrecta del trabajo.
  4. El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes dadas por el Ayuntamiento con carácter de urgencia.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024





5. Faltas de respeto a inspectores, técnicos municipales, agentes de la autoridad o al público en general.
6. La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.

**c) Infracciones muy graves:**

1. No comenzar la prestación del presente contrato en el plazo establecido.
2. Incumplimiento en materias de prevención de riesgos laborales que puedan suponer un peligro grave para la salud e integridad física de los/as trabajadores/as.
3. No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores.
4. La falsedad en la información facilitada al técnico responsable del contrato en informes solicitados, inspecciones realizadas, etc.; cuando produzcan un perjuicio a la ejecución del contrato.
5. No tener vigente la póliza de seguro que se obliga en el presente Pliego.
6. Incumplimiento de la negociación y pago de los salarios, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda.
7. Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
8. Retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución que cause un perjuicio a la Administración de cara a la justificación de la subvención.

- Penalidades.

El importe de las penalidades se graduará por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue al incumplimiento cometido (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar los siguientes porcentajes referidos al precio contractual:

- Faltas leves: Hasta un 2 % del precio del contrato.
- Faltas graves: Hasta un 5 % del precio del contrato.
- Faltas muy graves: Hasta un 10 % del precio del contrato.

Los importes de las penalidades o multas que puedan imponerse, según lo mencionado en el apartado anterior, se podrán hacer efectivos mediante deducción de los mismos en la factura que se produzca.

La imposición de penalidades no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Las penalidades se impondrán al contratista por acuerdo del órgano de contratación (o en quien este haya delegado), a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, previa tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 194.2 de la LCSP, debiéndose garantizar siempre la audiencia del contratista. En todo lo no regulado en el presente PCAP, en el citado artículo o LCSP se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para iniciar el procedimiento será de un (1) mes a contar desde que se conoció el incumplimiento por parte de la Administración. La resolución que pone fin al procedimiento será inmediatamente ejecutiva, debiendo adoptarse y notificarse en el plazo de tres (3) meses desde que se acordó el inicio del procedimiento. El acuerdo que pone fin al procedimiento y las penalidades se hará efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos (Art. 194 LCSP). En todo caso, la penalización económica que se imponga habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento en el que se haya incurrido.

A efectos de determinar la cuantía de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad a aplicar, considerando de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia en la comisión en el período de un año de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, cuando así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubrieran los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados (art.194.1 LCSP).

La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de la Secretaría municipal y de la Intervención General Municipal a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

## 27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos de suministro, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	30/04/2024
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	30/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

## 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

**28.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares:** No se contempla la posibilidad de llevar a cabo modificaciones previstas.

**28.2.- Modificaciones no previstas:** prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

## 29.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

**29.1.-** Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

**29.2.-** Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

## 30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

**30.1.-** El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA	30/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 2 de 2							

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



**30.2.-** Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 316 de la LCSP.

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del suministro, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado

**30.3** En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

**30.4.-** La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

**30.5.-** La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

**30.6.-** Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 317 de la LCSP.

**30.7.-** A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

### **31.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-**

Dada la naturaleza del contrato, se establece un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a indemnizar, a su costa, todos los perjuicios que pueda ocasionar, cuando se acredite que estos daños se deben a los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el LCSP.


Terminado el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



	<b>PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes</b>	<b>ANEXO I</b>
	<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Formulario DEUC)</b>	
<b>PRESENTACIÓN OBLIGATORIA</b>		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2)

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, concurriendo a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Los Realejos en anuncio de licitación, para la siguiente contratación:

Denominación:	<b>SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO</b>
Procedimiento	<b>PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes</b>
Tipo de contrato	<b>Administrativo</b>

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Para **cumplimentar** la Declaración responsable deberá acceder al siguiente enlace:

**www:** <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> (→ Generación del DEUC)

**Instrucciones**

→ Una vez cumplimentada la declaración responsable mediante el **formulario DEUC**, deberá generarse el correspondiente **documento en formato PDF** y **subirse a la Plataforma de Contratación del Estado**. Dicho documento debe estar firmado (Puede firmarse una vez volcado en la Plataforma de Contratación del Estado)

→ Los **requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación**, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración (DEUC) **debe estar firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.



En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES  
 30/04/2024  
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS  
 Firma 2 de 2  
 30/04/2024  
 SECRETARIA  
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
 Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario

➔ (Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE número 3/16, de 6 de enero de 2016): <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es#>)

Firma 1 de 2	30/04/2024	SECRETARIA	30/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 2 de 2						


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



	<b>PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA sin división en lotes</b>	<b>ANEXO II</b>
	<b>DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES</b>	
<b>PRESENTACIÓN OPCIONAL:</b> [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]		<b>Sobre electrónico:</b> <input checked="" type="checkbox"/> UNO

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del **“SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.


Sobre	Parte que declara confidencial (*)	Justificación del carácter confidencial

(\*) Relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2  
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
 30/04/2024  
 SECRETARIA  
 Firma 2 de 2  
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS  
 30/04/2024  
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

	<p align="center"><b>PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes</b></p>	<p align="center"><b>ANEXO III</b></p>
	<p align="center"><b>DECLARACION RESPONSABLE: Sometimienta a la jurisdicción española</b></p>	
<p><b>PRESENTACIÓN OPCIONAL</b> [sólo en el caso de que la empresa licitadora fuera extranjera]</p>		<p align="right">Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO</p>

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del **“SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”**, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato:

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta licitación o del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a este licitador.

Y para que conste a los efectos oportunos.


Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2  
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
 30/04/2024  
 SECRETARIA  
 Firma 2 de 2  
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS  
 30/04/2024  
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024





	<b>PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes</b>	<b>ANEXO IV</b>
	<b>DECLARACION RESPONSABLE: Para supuestos de desempate</b>	

<b>PRESENTACIÓN OBLIGATORIA</b>	Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO
---------------------------------	--

<b>Nombre y Apellidos</b>		<b>DNI</b>
<b>Domicilio</b>	<b>C Postal</b>	<b>Localidad</b>
<b>Correo electrónico</b>	<b>Teléfono Fijo</b>	<b>Teléfono móvil</b>

Actuando en representación de:

<b>Nombre y Apellidos / Denominación Social</b>	<b>DNI / CIF</b>

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato del **“SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”, DECLARA RESPONSABLEMENTE que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas**

La empresa a la que represento tiene en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as	
Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as con discapacidad.	
Que la empresa tiene en plantilla la siguiente cantidad trabajadores/as con discapacidad	
Que el número de trabajadores/as con discapacidad representa el siguiente % de la plantilla	%
Que de los antedichos trabajadores/as con discapacidad la siguiente cantidad son fijos en plantilla	
Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla que son fijas	
Que el total de personas trabajadoras fijas de la empresa representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene son mujeres	
Que el número de personas trabajadoras fijas de la empresa mujeres representa el siguiente porcentaje	%

**Asimismo Declara** (Marcar con **X** lo que Proceda)

- Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla
- Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable. Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2  
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
 30/04/2024  
 SECRETARIA  
 Firma 2 de 2  
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS  
 30/04/2024  
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



	<b>PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA sin división en lotes</b>	<b>ANEXO V</b>
	<b>COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS</b>	
<b>PRESENTACIÓN OPCIONAL</b> [sólo en el caso de que se concurra de manera conjunta a la licitación]		<b>Sobre electrónico:</b> <input checked="" type="checkbox"/> UNO

**(A) Por una Parte:**

A.1.- Nombre y Apellidos	DNI
Domicilio	C Postal
	Localidad

Actuando en representación de:

A.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
--	-----------

**(B) Por otra Parte:**

B.1.- Nombre y Apellidos	DNI
Domicilio	Código Postal
	Localidad

Actuando en representación de:

B.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
--	-----------

**MANIFIESTAN:** A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del “SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

**DECLARAN RESPONSABLEMENTE:** Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

Porcentaje	Denominación

Que, a los efectos mencionados, designan como representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa a:

Para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

Firma del/la compromisario (A)	Firma del/la compromisario (B)
--------------------------------	--------------------------------

Firma 2 de 2  
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES  
 30/04/2024  
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS  
 Firma 1 de 2  
 SECRETARIA  
 30/04/2024  
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Lugar y Fecha:	Lugar y Fecha:
----------------	----------------

Firma 1 de 2	30/04/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



	<b>PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: "CASA DEL LLANO", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes</b>	<b>ANEXO VI</b>
	<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>	

<b>PRESENTACIÓN OBLIGATORIA</b>	Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> TRES
---------------------------------	---

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>DNI</b>

<b>Domicilio</b>	<b>C Postal</b>	<b>Localidad</b>

<b>Correo electrónico</b>	<b>Teléfono Fijo</b>	<b>Teléfono móvil</b>

Actuando en representación de:

<b>Nombre y Apellidos / Denominación Social</b>	<b>DNI / CIF</b>

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del "**SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: "CASA DEL LLANO"**", estando interesado en participar en la referida licitación, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de servicios, mediante procedimiento abierto, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato, se presenta la siguiente **OFERTA ECONÓMICA**:

**PRIMERO:** Que la licitadora a la que represento, en relación con el **PRECIO**, oferta a este Ayuntamiento el siguiente porcentaje de baja único al listado de precios unitarios a suministrar:

	EN NÚMEROS	EN LETRAS
Porcentaje de baja único a aplicar sobre el listado de los precios unitarios sin IGIC		

**SEGUNDO:** Que en relación con al **PERSONAL ESPECIALIZADO**, oferto lo siguiente:

	X
Por disponer de una persona con grado o equivalente en Historia o Geografía	<input type="checkbox"/>
Por disponer de más de una persona con grado o equivalente en Historia o Geografía	<input type="checkbox"/>

**\*A tales efectos, será necesario que se acredite la circunstancia que indique ofertar, mediante la presentación de la titulación y del justificante de la relación laboral con la empresa. Si no se aporta la referida documentación junto con la oferta, no será valorado el mencionado criterio.**

**TERCERO:** Que en relación con la implantación de un **SISTEMA DE REALIDAD AUMENTADA**:

	X
--	---

Firma 2 de 2  
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES  
 30/04/2024  
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS  
 Firma 1 de 2  
 SECRETARIA  
 30/04/2024  
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024




Me comprometo a ofertar un Sistema de Realidad Aumentada	<input type="checkbox"/>
No presento oferta a este criterio	<input type="checkbox"/>


CUARTO: Que asimismo declara lo siguiente:

- Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Los Realejos.
- Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.
- Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.
- Que en dicho precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.
- Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Que el licitador cuenta con la solvencia económica y técnica requerida en la cláusula 4 del PCAP y será debidamente acreditada en el momento de ser requerido para ello
- **SOLICITA**, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024	

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes</b>	<b>ANEXO VII</b>
	<b>MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA</b>		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

**Certificado Número**

La Entidad Aseguradora

<b>Razón Completa de la Entidad Aseguradora</b>		<b>CIF</b>
<input type="text"/>		<input type="text"/>
<b>Domicilio</b>	<b>C Postal</b>	<b>Localidad</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Debidamente representada por y con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>DNI / CIF</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

ASEGURA: (Asegurado)

<b>Nombre y Apellidos / Denominación Social</b>	<b>DNI / CIF</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

En concepto de tomador de seguro ante el **Ayuntamiento de Los Realejos**, en adelante asegurado, hasta el importe de  Euros en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza)  en concepto de  (garantía provisional, definitiva, etc....) para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación denominado **“SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”** en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el **AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
30/04/2024	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
30/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



**“DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE PODERES BASTANTEADOS**

D/Dª....., con N.I.F. .... en representación de .....declara responsablemente:

Que ostenta/n poderes en vigor de la entidad .....para actuar por sí solo para prestar avales / certificados de seguro de caución o fianzas, solidarias o mancomunadas, por cuenta y a favor de terceros ante toda clase de organismos públicos, con el límite de .....euros. Dichas facultades han sido bastanteadas por la Abogacía del Estado o Secretaria General del Ayuntamiento de Los Realejos (INDICAR LO QUE PROCEDA) con fecha.....y después de dicha fecha se declara que no se han producido modificaciones en sus facultades.


Lo que se declara a los efectos del aval/certificado de seguro de caución expedido a favor de la ..... con NIF/CIF.....para el expediente de contratación de .....

Firma del/la asegurador/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



 Escmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS	<b>PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes</b>	<b>ANEXO VIII</b>
	<b>MODELO DE AVAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA</b>		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Número registro de Avaluaciones	Fecha de registro

La Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca

Razón Completa de La Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca		CIF
Domicilio	C Postal	Localidad

Debidamente representada por y con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación:

Nombre y Apellidos	DNI / CIF

AVALA: (Avalado)

Nombre y Apellidos / Denominación Social del Avalado	DNI / CIF

Ante el **Ayuntamiento de Los Realejos**, en adelante asegurado, hasta el importe de            Euros en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza)            en concepto de            (garantía provisional, definitiva, etc...) en virtud de la normativa sobre contratación administrativa y pliego de cláusulas administrativas particulares, ante el **Ayuntamiento de la Villa de los Realejos** en relación al contrato denominado **“SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”**

- La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar al **Ayuntamiento de Los Realejos**, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el primer requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por el referido Ayuntamiento, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.
- Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.
- El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias.
- El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el **Ayuntamiento de Los Realejos** resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

**“DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE PODERES BASTANTEADOS**

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
30/04/2024	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
30/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024





D/Dª....., con N.I.F. .... en representación de .....declara responsablemente:

Que ostenta/n poderes en vigor de la entidad .....para actuar por sí solo para prestar avales / certificados de seguro de caución o fianzas, solidarias o mancomunadas, por cuenta y a favor de terceros ante toda clase de organismos públicos, con el límite de .....euros. Dichas facultades han sido bastanteadas por la Abogacía del Estado o Secretaria General del Ayuntamiento de Los Realejos (INDICAR LO QUE PROCEDA) con fecha.....y después de dicha fecha se declara que no se han producido modificaciones en sus facultades.

Lo que se declara a los efectos del aval/certificado de seguro de caución expedido a favor de la ..... con NIF/CIF.....para el expediente de contratación de .....

**OBSERVACIÓN:** A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando ante la Secretaría del **Ayuntamiento de Los Realejos** copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

Firma del/la/los apoderado/s

Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



	<p align="center"><b>PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “<u>SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”</u>”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes</b></p>	<p align="center"><b>ANEXO IX</b></p>
	<p align="center"><b>DECLARACION RESPONSABLE: Cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales</b></p>	
<p><b>SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA</b></p>		<p>Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)</p>

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil
Actuando en representación de:		
Nombre y Apellidos / Denominación Social		DNI / CIF

Como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de **SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO**, DECLARA que:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Ayuntamiento de Los Realejos.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.

Firma 1 de 2  
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
30/04/2024  
SECRETARIA

Firma 2 de 2  
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS  
30/04/2024  
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.

11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a

Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”.

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del suministro, montaje, dotación e instalación de elementos museográficos y equipamiento del espacio expositivo de la Casa del Llano en Los Realejos, con el fin de abrirla al público como un centro de interpretación de las fiestas y las tradiciones locales.

El presente pliego tiene por objeto recoger las condiciones técnicas por las que se ha de regir el presente contrato, contemplando las siguientes prestaciones:

- 1.- Suministro de mobiliario y servicios de instalación eléctrica del mobiliario expositivo, suministro de soportes para piezas expositivas.
- 2.- Suministro y servicios de producción de audiovisuales, softwares interactivos, elementos soportes de TIC's y adquisición de componentes informáticos.
- 3.- Servicios de traducción y locuciones de los textos en español, y en al menos inglés y alemán.
- 4.- Servicios y suministro de diseño e impresión, transporte y montaje de material gráfico y señalética sobre vinilo, lona o cualquier otro material.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, tiene como objeto definir las directrices técnicas y económicas que deberán regir en la contratación del diseño, fabricación, suministro e instalación del equipamiento expositivo y demás elementos necesarios para la creación del itinerario museístico de la Casa del Llano.

Estos pliegos técnicos especifican el equipamiento museográfico necesario y da las pautas de los contenidos a desarrollar, dando especial importancia a la interpretación de las tradiciones locales y de las fiestas que se desarrollan anualmente en el municipio.

Los Realejos, destaca entre los pueblos de España, por la ingente cantidad de fiestas que se celebran a lo largo del año, muchas de ellas nacidas del entusiasmo colectivo de sus habitantes, mientras otras permanecen inmunes al paso del tiempo y cuentan con más de cuatro siglos de historia.

El ciclo festivo para los realejeros comienza juntamente con el nuevo año. En él se encierran auténticas reliquias de la cultura tradicional como los enrames de las cruces cada tres de mayo, el arco de frutas en honor a San Pedro, la procesión de los marinos del Puerto a la Virgen del Carmen o la respetuosa Semana Santa.

A pesar de la gran cantidad y diversidad de celebraciones, siempre se encuentran características comunes a todas ellas que se repiten a lo largo del año, como los fuegos artificiales que no faltan en ningún acontecimiento popular, los enrames de papel y ramas del monte en las plazas y calles, las banderas y colgaduras en las casas y tejados, las comisiones, las entregas de la bandera, los piques, las papadas o las comidas multitudinarias para vecinos y foráneos.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	30/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
Firma 1 de 2	SECRETARIA	30/04/2024	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Es la idiosincrasia del pueblo la que ha fraguado el amplio y rico calendario festivo de Los Realejos, donde sus habitantes se desviven por superar cada año a los organizadores del año anterior, para lograr un mayor lucimiento y participación en los actos festivos.

La identificación de tradiciones como la artesanía, la cestería, el calado, la alfarería, etc., junto a la debida interpretación del territorio y de los productos incluidos en el Sello Gastronómico de Los Realejos, completarían el trabajo convirtiendo así, el recinto de la Casa del Llano, en un referente para el público local y el turismo, gracias a medios audiovisuales, interactivos y gráficos que permitirán atender la curiosidad del visitante.

Los pliegos técnicos engloban todos los aspectos técnicos y artísticos que son necesarios para la musealización de las salas de exposición, las instalaciones y el equipamiento del resto de las dependencias y los exteriores, así como todos los elementos y contenidos que requiere un espacio de estas dimensiones.

Se apuesta en estos pliegos técnicos por una dotación museográfica que no solo sea atractiva e innovadora, sino que pretenda ser un recorrido visual y sensorial por las fiestas y las tradiciones de Los Realejos, así como por los productos incluidos en el Sello Gastronómico de Los Realejos, utilizando soportes físicos y digitales de última generación y contenidos debidamente comprobados y contrastados.

De la misma manera, se garantizará la coordinación entre todas las actuaciones, trabajando con personal cualificado y especialistas en cada materia, teniendo como resultado el mejor arte final y utilizando siempre elementos de primera calidad.

La instalación que se plantea es eminentemente visual e intuitiva, donde prima la tecnología audiovisual e informática, al servicio de la comprensión e interpretación del patrimonio tradicional, festivo y gastronómico del municipio, con la idea de ajustar el estilo del Centro a las características contemporáneas en museografía.

Para facilitar la comprensión de este proyecto, desglosamos los diferentes equipamientos y recursos distribuidos en las áreas temáticas propuestas, con el fin de valorar por separado cada una de las intervenciones.

Los códigos CPV del contrato son: 92521100-0 Servicios de exposición en museos, 39154000-6 Equipamiento de exposición, 79956000-0 Servicios de organización de ferias y exposiciones, 32321200-1 Equipo audiovisual, 32321300-2 Materiales audiovisuales, 32322000-6 Equipo multimedia, 32323000-3 Videomonitores, 32323400-7 Equipo de reproducción de vídeo, 32331300-5 Aparatos de reproducción del sonido, 32342400-6 Dispositivos acústicos, 32342410-9 Equipo de sonido, 32343000-9 Amplificadores, 32351000-8 Accesorios para equipo de sonido y vídeo.

## 2.- LUGAR Y DURACIÓN.-

El lugar de prestación del servicio será en el término municipal de Los Realejos, en concreto en La Casa del Llano, situada en el Camino Viejo (San Benito) nº4, en el casco de Los Realejos. Se trata de un inmueble que, por antigüedad y tipología, posee un gran valor histórico, etnográfico y arquitectónico, formando parte del rico patrimonio cultural del municipio.

La Casa del Llano de Los Realejos es una muestra de vivienda tradicional en el medio rural que ha llegado hasta nuestros días gracias a sucesivas restauraciones.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Lo que busca esta propuesta museográfica es adecuar la casa principal, y el resto de los elementos que integran la parcela, en un Centro de Visitantes que sirva para dar a conocer los productos locales más destacados de Los Realejos, su artesanía y la esencia de la cultura del municipio, ocupando un lugar preeminente las tradiciones festivas con sus actos más relevantes y afamados.

Esta vivienda, está formada por dos cuerpos adosados, de dos plantas cada uno, pero de distinta altura, donde el principal y más antiguo se remata mediante una cubierta a tres aguas de teja árabe, ejecutada sobre una estructura de madera de par e hilera, sobresaliendo sobre la vertical un sencillo alero, mientras que el otro cuerpo se culmina con una cubierta plana con azotea, a la que se accede a través de una escalera exterior, realizado posiblemente en las primeras décadas del siglo XX.

La fachada posterior, orientada al suroeste, en el cuerpo principal, está formada por una serie de vanos que se disponen ordenados, cuatro ventanas en la planta superior, y tres ventanillos que se intercalan con las anteriores situados en planta baja. Mientras que, en su cara opuesta, donde se sitúa el patio, posee una galería cubierta, con antepecho mixto de cuarterones planos y cruces, sustentada por pies derechos.

En la parcela además se localizan una serie de pequeñas edificaciones, para el desarrollo de las actividades y tareas agrícolas (bodega, gañanía, etc...) conservándose en uno de ellos un lagar de viga y husillo.

**El plazo de ejecución para llevar a cabo las actuaciones a realizar, será de 4 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.**

No obstante, dado que el proyecto objeto del presente contrato, está financiado conforme a la subvención obtenida dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea "Next Generation EU", el plazo de ejecución en ningún caso podrá exceder del 1 de diciembre de 2024, tal y como se recoge en las bases reguladoras de esta convocatoria.

### 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.-

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) resulta conveniente que la prestación de los suministros objeto del contrato esté unificada en una misma producción, instalación y dirección técnica, dado que se concreta en un montaje común a realizar en un mismo inmueble, con una única línea de imagen corporativa y un único discurso museográfico.

Ello fundamenta la no división en lotes del objeto del contrato puesto que lo contrario podría suponer la imposibilidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones que constituyen el objeto del contrato o dificultar la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

### 4.- OBJETIVOS DE LA PROPUESTA MUSEÍSTICA.-

El modelo interpretativo propuesto mezcla la exposición tradicional mediante paneles interpretativos sobre pared, visionado de audiovisuales y aplicaciones interactivas a través de grandes pantallas y exposición de objetos mostrados en contexto. Esta propuesta se apoya en la innovación y en el uso de nuevas tecnologías, que se describe más adelante.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Los objetivos principales de esta propuesta son:

- Poner en valor el conocimiento del producto local, la artesanía, las fiestas y la cultura del municipio de Los Realejos, gestado a lo largo de más de cinco siglos de historia.
- Crear un punto de interés para turistas, visitantes locales y cualquier persona interesada en el conocimiento del territorio realejero, su cultura y tradiciones.
- Contribuir al incremento de la oferta museística y cultural de Los Realejos y por ende del norte de Tenerife y de la isla en general.
- Crear un centro vivo, accesible e inclusivo, atendiendo las diferentes necesidades de los visitantes.

El discurso museográfico se enfocará hacia los siguientes tipos de usuarios:

- Público infantil y joven. Se pretende crear un espacio idóneo y atractivo para la gente joven y niños que buscan y valoran más el aprendizaje conjugado con el entretenimiento.
- Público local. Se pretende que los vecinos del municipio y de la isla puedan ver en este centro un lugar donde acercarse a las costumbres de sus antepasados y la cultura local.
- Público visitante. Este lugar será un punto de referencia clave para conocer las tradiciones e idiosincrasia del municipio de Los Realejos.

## 5.- PROGRAMA MUSEOGRÁFICO.-

El espacio museográfico de la Casa del Llano se compartimenta en siete salas, distribuidas entre la planta baja (4) y alta (3) del inmueble. La visita, además incluye un recorrido por el exterior del edificio principal, con diferentes paradas en varios hitos situados dentro de la parcela: tasca, lavaderos, lagar, talleres, etc.

La planta baja, compuesta por cuatro salas en línea, además de introducir al visitante en las tradiciones realejeras, estará destinada a la difusión y promoción de los productos locales y/o ecológicos producidos en el municipio e integrados en el Sello Gastronómico de Los Realejos.

La descripción de los elementos a suministrar e instalar en cada una de las salas, aparecen descritos en los anexos adjuntos al presente pliego técnico, distribuido de la siguiente manera:

**ANEXO I:** Relativo a la planta baja del inmueble, comprensivo de las salas 1, 2, 3 y 4.

**ANEXO II:** Relativo a la planta alta del inmueble, a su vez comprensivo de las salas 5, 6 y 7.

**ANEXO III:** Relativo a los exteriores del inmueble.

### **Sala 1.- Introducción a Los Realejos y al Centro de Visitantes**

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
30/04/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
30/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Esta primera sala será el punto de partida de la visita, de manera que el espacio museográfico estará orientado a introducir al usuario en la historia de Los Realejos, en la cultura local y en las tradiciones del municipio.

Esta introducción tendrá como soportes paneles a pared con imágenes y pequeños textos, dos de los cuales integrarán grandes pantallas de TV para el visionado de cortos y documentos audiovisuales como primera aproximación al conocimiento de estos.

### **Sala 2.- Sello Gastronómico de Los Realejos**

Muestra de destacados productos artesanos y agroganaderos con una impronta secular en el municipio.

La sala 2 es la más pequeña, contigua a la primera y consiste en un espacio donde se abordan los excelentes productos elaborados y producidos en el municipio, que abarcan desde artesanías de diverso tipo a una gran variedad de productos agroganaderos y/o ecológicos.

Esta sala contará con un gran panel a pared que integra una TV de gran formato (85"). A través de imágenes se mostrará la riqueza e importancia secular de la artesanía y la producción agroganadera como bandera de la cultura local. En el lado opuesto, se presentará una colección de diferentes objetos, piezas y productos, expuestos en diferentes soportes, representativos del municipio.

### **Sala 3.- Sello Gastronómico de Los Realejos**

La gastronomía en Los Realejos.

Esta sala pretende poner en relieve el producto local y la dedicación y constancia de sus productores y artesanos. La arraigada tradición agrícola y la bondad del clima realejero han permitido que hoy se pueda presumir de la calidad de sus productos.

Otro de los objetivos de la sala es, además, la promoción del Sello Gastronómico de Los Realejos, marca de distinción de los productos gastronómicos tradicionales y/o ecológicos que se cultivan, elaboran, transforman o producen en el municipio, como una herramienta de promoción, un distintivo de calidad y una señal de identidad geográfica.

La sala también pondrá en relevancia la producción local como verdadero compromiso con la tierra y el desarrollo sostenible de cara a ofrecer al visitante un producto local único, fruto de una labor inconmensurable de entrega y devoción por el trabajo bien hecho.

Por último, se dará a conocer la gran variedad de productos locales y/o ecológicos que merecen reconocimiento. Desde papas bonitas, cochino negro, o vinos artesanales, hasta quesos hechos con leche cruda de cabra, mieles, mojos, gofio y riquísimas recetas de la repostería tradicional realejera, como los famosos pasteles de hojaldre y dulce de guayabo.

Todo este conocimiento se transmitirá por medio de paneles a pared con textos e imágenes, dos grandes pantallas de 65" con proyección de audiovisuales, y una aplicación interactiva donde, mediante una pantalla táctil, el usuario podrá interactuar y elegir la información deseada. Además, contará con dos puestos para Realidad Virtual (RV) donde el usuario se sumerge en el mundo gastronómico, a través de una experiencia virtual donde podrá experimentar, delante suyo, cómo un chef elaborará platos representativos de la gastronomía local, así como otros personajes le enseñan destacados productos del municipio.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024





#### Sala 4.- Sala polivalente

Exposición de productos destacados del municipio.

Esta sala estará destinada a la exposición de algunos de los productos más destacados del municipio anteriormente descritos, además de mostrarse información audiovisual sobre los mismos, sus procesos de elaboración y otras características de éstos.

La sala contará con un amplio mostrador, vitrinas, y estantes para vinos.

#### Sala 5.- Introducción a las fiestas de Los Realejos

Un viaje por todas las fiestas y tradiciones realejeras, señas de identidad del municipio.

Terminada la visita a las salas de la planta baja, donde se ha mostrado un recorrido por los principales productos y artesanías del municipio, toca adentrarse en las grandes tradiciones realejeras por antonomasia, sus fiestas.

Esta primera sala de la planta alta servirá de introducción a uno de los elementos más representativos de la cultura local, las fiestas, con sus diferentes expresiones que algunas de ellas han trascendido las fronteras de la isla y de Canarias, como es el caso de las Cruces y Fuegos de Mayo o la Romería Regional de San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza.

La información se transmitirá mediante paneles y pantallas de Tv de gran formato con audiovisuales, abarcando las siguientes temáticas.

#### Sala 6.- Las Fiestas de Mayo y de Julio

Esta sala profundiza en las fiestas realejeras de mayor raigambre y en sus actos más relevantes.

Las fiestas que tienen lugar en el mes de Mayo, en honor a la Cruz, San Isidro Labrador y la Virgen de Los Remedios, y las que tienen lugar en el mes de Julio, en honor a la Virgen del Carmen, están consideradas como las fiestas patronales de Los Realejos.

Además de paneles con información, dibujos y fotografías, la sala contará con un alto componente de tecnología, cuyo equipamiento incluye: videoprojector y pantalla de gran formato, grandes pantallas de TV y dos puestos de Realidad Virtual.

La sala profundizará en los actos más significativos de las fiestas, donde la pirotecnia es un elemento identitario, como muestra de lo que acontece en cada uno de sus actos festivos y en especial en el día de la Virgen de Los Remedios y cada 3 de mayo, donde Los Realejos vive su noche más hermosa con una de las mayores exhibiciones pirotécnicas de Europa. La Romería Chica, el Baile de Magos, la Feria de Ganado, el Festival Folclórico de las Ocho Islas o la Romería Regional de San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza son otros de los actos más importantes de las Fiestas de Mayo.

La vestimenta tradicional será protagonista, con modelos y vestimentas que habían quedado en el olvido y que han sido recuperados a partir de rigurosos estudios etnográficos desarrollados en los últimos años. Estos trajes estarán expuestos sobre 6 maniqués situados estratégicamente en un lado de la sala.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Igualmente tendrán cabida en esta sala las principales manifestaciones festivas que tienen lugar cada mes de julio en honor a la Virgen del Carmen, destacando entre otras la Procesión de los Marinos del Puerto, los Festivales de la Zarzuela, de Habaneras o de Tigaray, la Fiesta de Arte o la Gala de elección de la Reina y Princesa del Mar, entre otras.

### **Sala 7.- Sala inmersiva Cruces y Fuegos de Mayo**

La sala 7, ocupa la tercera habitación de la planta alta y estará destinada para una experiencia audiovisual inmersiva de 360°. Sin duda, es el colofón perfecto para la experiencia de la visita a los contenidos del edificio principal.

Se trata de una habitación oscura que contará con paredes, suelo y techos con paneles LED que al encenderse proporcionan una experiencia de imagen y sonido envolvente e inmersiva donde tomará especial importancia, además de los enramas de las Cruces, los grandes protagonistas de las fiestas realejeras: sus fuegos artificiales.

### **Exteriores.-**

Una vez terminado el recorrido del Centro de Interpretación, desde la sala 7 se toma la rampa de salida que nos traslada hasta otros puntos de interés de la parcela: la tasca, los lavaderos, la zona de talleres y el lagar.

La siguiente parada sería la tasca, lugar ideal para la degustación de tapas y vinos representativos de la gastronomía local.

A continuación de la tasca se hallan los antiguos lavaderos. En este punto a través de un código QR los usuarios podrán acceder a video-recreaciones que visualizarán en sus smartphones.

Se podrá contemplar a través de un vídeo el antiguo funcionamiento de esta infraestructura, que además del uso específico para el que fueron concebidos y construidos, que era lavar la ropa, en el pasado fueron lugares de suma importancia social como punto de encuentro de mujeres y niños que compartían las faenas con amenas conversaciones, cantos y juegos.

A continuación de los lavaderos se encuentra la zona de talleres, que ocupan el espacio del Mercadillo del Agricultor. Este lugar tiene un gran potencial para ser utilizado como zona de talleres de distintas artesanías para escolares, mayores y/o público en general.

El recorrido finaliza con la visita al antiguo lagar, ese artilugio tan representativo e importante en la cultura del vino de Tenerife, de cara a conocer sus partes y funcionamiento.

Desde este punto se volverá al patio principal de la vivienda desde donde se toma la rampa que devuelve al usuario hacia la salida.

Además de estas estancias que estarán abiertas al público, el Centro de Visitantes contará también con una oficina ubicada en la planta baja, junto a la sala polivalente, aseos y un almacén que estarán localizados en una dependencia anexa al edificio principal.

### **6.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-**

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
30/04/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
30/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Para la puesta en funcionamiento del Centro Museográfico, hay que poner en valor el patrimonio expuesto, proponer una visita apropiada e interpretar correctamente los contenidos desarrollados. Los trabajos a desarrollar abarcarán todos los aspectos necesarios, que resumimos a continuación:

- Propuestas de diseño global.
- Diseño del logotipo e imagen corporativa del Centro Etnográfico.
- Mobiliario de todos los espacios expositivos.
- Aplicaciones gráficas.
- Desarrollo de audiovisuales.
- Desarrollo de audioguías.
- Desarrollo de programas interactivos.
- Dotación de material informático y multimedia.
- Adaptación y adecuación de los contenidos de información y texto, así como del mobiliario, aplicaciones informáticas y objetos a exponer a personas con diversidad funcional y necesidades especiales.
- Adaptación y adecuación de los contenidos de información y textos, así como del mobiliario, aplicaciones informáticas y objetos a población escolar en diferentes niveles educativos.
- Transporte, instalación y montaje de todos los elementos y contenidos.
- Proyecto detallado de instalaciones en recursos museográficos.
- Iluminación e instalaciones que se requieran en cada espacio.

Para la ejecución de este proyecto será necesario el desarrollo de las acciones que se detallan a continuación:

1. Señalética del interior y exterior del Centro.
2. Equipamiento e instalaciones de todos los espacios expositivos:
  - Sala 1. Introducción a Los Realejos y al Centro de Visitantes.
  - Sala 2. Sello Gastronómico de Los Realejos.
  - Sala 3. Sello Gastronómico de Los Realejos.
  - Sala 4. Sala polivalente.
  - Sala 5. Introducción a las fiestas de Los Realejos.
  - Sala 6. Las fiestas de Mayo de Julio.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



- Sala 7. Sala Inmersiva de las Cruces y Fuegos de Mayo.
- Exteriores.

Para la ejecución del proyecto se precisa la contratación del equipamiento y la producción y el montaje de los distintos materiales. La empresa adjudicataria asumirá la completa dotación museística y de instalaciones y servicios (desarrollo de contenidos, diseño, fabricación, traslado e instalación) del proyecto museográfico de la Casa del Llano, conforme a lo dispuesto en el presente documento y a las prescripciones que, en su caso, sean determinadas por el Responsable del Contrato.

En todo caso se deberá incluir:

- El diseño de cada uno de los tipos de elementos expositivos, situados sobre planos a escala suficiente para su comprensión, con indicación de las soluciones técnicas propuestas. Los planos del inmueble se adjuntan a estos pliegos como Anexo IV.
- Plano de ubicación, planos de detalles y documento anexo donde queden reflejadas las instalaciones y suministros, y sus características técnicas.
- Un plan detallado que recoja en hitos la fabricación, ejecución y montaje de los diferentes paneles y módulos expositivos, y, en su caso, los suministros.
- Calendario de ejecución de todos los trabajos.

La dotación museística, seguirá los siguientes criterios:

- Definición del sistema de visitas: itinerario, plano detallado del recorrido, cupos, etc.
- La visita al espacio expositivo ofrecerá un recorrido lógico, una exposición ordenada visualmente, aprovechando al máximo el espacio disponible, adaptando a éste los diferentes elementos del equipamiento museístico, permitiendo una cómoda movilidad y capacidad de circulación al visitante.
- Durante el recorrido por el Centro, tanto los paneles interpretativos, los murales fotográficos, los ambientes, etc., como los módulos interactivos serán un recurso visual, sonoro, olfativo y creativo de impacto, donde se concentrará el mensaje de la exposición.
- El tratamiento gráfico de los paneles será atractivo y cuidadoso. La información se expondrá de forma breve y concisa para que sea fácilmente asimilable y entretenida, sirviendo como hilo conductor de la visita sin necesidad de depender de un guía físico para responder mejor a un público diverso.
- Los recursos con que se dote este espacio deberán constituir una invitación al público para que desarrolle una visita activa y participativa, y a la vez, deberá fomentar el descubrimiento, la sorpresa y la diversión en el recorrido por el inmueble, ofreciendo cada uno de los recursos una información clara, adaptada y aprehensible.
- El discurso expositivo estará interrelacionado y será continuo, diseñado con una perspectiva global e integradora, por lo que se evitará la reiteración de contenidos y la repetición de recursos gráficos.

Firma 1 de 2	30/04/2024	SECRETARIA	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ				
Firma 2 de 2	30/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



- Se atenderá de manera especial a aquellos visitantes que presenten diversidad funcional y necesidades específicas, ofreciendo soluciones y adaptaciones creativas para cada tipo de discapacidad.
- Se contemplará la igualdad de género en el tratamiento de los textos e imágenes, evitando cualquier tipo de discriminación.
- La comunicación del proyecto se basará en discursos accesibles y articulados, utilizando como base contenidos científicos y empleando un lenguaje comprensible, revelador, atractivo y enriquecedor, con independencia del medio o soporte empleado en cada lugar.
- El discurso expositivo del espacio musealizado deberá estar diseñado tanto para un público experto, como para un público general, en el que predominan los visitantes en edad escolar, así como la población insular del archipiélago y en gran medida la población turística, por lo que tendrá un carácter divulgativo, en el que primen los recursos virtuales y visuales, los recursos gráficos y los propios objetos a exponer.
- Los contenidos se deberán dirigir a un público amplio, independientemente de su edad, formación y conocimientos previos, con objeto de estimular la participación de los visitantes, tanto de forma individual como a través de la visita en familia o en otro tipo de colectivos, dando prioridad a los visitantes que acudan a este lugar en atención a la oferta turística.
- La información ofrecida al visitante deberá servir para fomentar la visita a otros recursos culturales y turísticos del municipio, incorporando en soportes y contenidos, información adicional mediante estrategias complementarias dirigidas a la profundización en el contenido de la historia de Los Realejos, sus tradiciones, sus recursos naturales y su gastronomía.
- Se priorizará igualmente en la medida de lo posible, la vertiente educativa y social de los recursos patrimoniales, adaptando discursos, soportes y materiales a las expectativas de grupos escolares en sus diversos grados (primaria, secundaria y bachillerato).
- La totalidad de los paneles, imágenes, textos, vídeos y recursos expositivos en general, así como las aplicaciones y programas informáticos que se apliquen, fomentarán la igualdad entre géneros y la integración del colectivo LGTBI, evitando en todo momento el uso de un lenguaje sexista o discriminatorio.
- Las presentaciones que se utilicen en los soportes multimedia interactivos serán variadas: vídeos, textos, imágenes, gráficos, dibujos, esquemas o animaciones, recreaciones, sonidos, etc. Se pretende que los objetos museísticos y las imágenes se complementen con las nuevas tecnologías, en un intento de direccionar la visita, mediante un proceso de descubrimiento interactivo y lúdico a través de experiencias sensoriales.
- Las imágenes que contendrá el equipamiento expositivo serán realizadas o adquiridas por la empresa licitadora y deberán contar con la aprobación del Responsable del Contrato. Correrá a cargo de esta empresa el cumplimiento de la normativa de derechos de autor.
- Todos los textos, sin excepción alguna, estarán escritos, al menos, en español, inglés y alemán. Así mismo, los soportes de interpretación permanentes (tanto los estáticos,

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



como los recursos audiovisuales y multimedia) deberán traducirse al español, inglés y alemán.

- Se aportará una versión traducida para el desarrollo guiado a través de audioguías en español, inglés y alemán.
- Se contemplará la necesidad de traducción al sistema braille para la diversidad funcional visual.
- El encendido de las vitrinas, cuando corresponda, se realizará mediante detectores de presencia por salas: un único detector enciende todas las vitrinas de cada sala, con el fin de ahorrar energía y hacer el centro más sostenible.
- Los soportes de información responderán a criterios de durabilidad, resistencia, facilidad de instalación y renovación de contenidos, inclusión de imagen corporativa, distribución de cajas de texto (en tres idiomas), facilidad de lectura y compresión.
- La empresa adjudicataria presentará las pruebas de impresión de cada unidad tipográfica o soporte gráfico, y deberá ser aceptada por el Responsable del Contrato.
- Los programas informáticos y aplicaciones tecnológicas serán ejecutadas en código abierto.
- La titularidad de los programas, aplicaciones, recreaciones, animaciones, etc., pasará a ser exclusiva del Ayuntamiento de Los Realejos.
- El Centro deberá contar con equipamiento multimedia que responda a las características de un espacio virtual: recursos multimedia interactivos, sala de audiovisuales, sensores de activación de sonido ambiental, sensores olfativos, sala inmersiva y proyectores de imágenes, entre otros.
- Los recursos multimedia interactivos facilitarán al usuario la selección entre varias opciones, tanto informativas como lúdicas, dejándole profundizar en los temas que trate el módulo expositivo.
- El sistema multimedia estará formado por ordenadores con unidad CPU, software, programa específico y pantalla digital táctil; o CPU, software, pantallas, y otros, según sea el módulo expositivo. Presentarán información textual, sonora y audiovisual de modo coordinado: gráficos, fotos, secuencias animadas de vídeo, gráficos animados, recreaciones y avatares, juegos, sonidos, voces y textos, etc. El usuario, mediante el recurso multimedia interactivo, podrá seleccionar libremente el contenido virtual en la pantalla o seguir el recorrido lúdico que le propone el programa de la visita.
- El edificio tendrá acceso a una red Wifi en todas las dependencias y espacios, permitiendo que el usuario pueda libremente dirigirse, a través de los códigos QR, a la información complementaria que se ofrece en cada uno de los paneles informativos.
- La empresa adjudicataria presentará propuestas al Responsable del Contrato de la elaboración de los programas para cada uno de los recursos multimedia y vídeos, adaptados a los requerimientos de estos pliegos técnicos.
- Las instalaciones serán necesariamente estables y seguras, tanto para los visitantes como para los elementos expuestos. Estos deberán quedar adecuadamente protegidos frente a las posibles agresiones externas y a las condiciones

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



medioambientales.

- El cableado, las canaletas y la conexión de toda la instalación y equipos hasta la red eléctrica o informática, o a las tomas de corriente existentes en el edificio, también correrán por cuenta de la empresa adjudicataria y se ejecutarán de forma que pasen desapercibidas para el visitante. En la iluminación contemplada para vitrinas y paneles se incluirán las luminarias.
- Los equipos se presentarán todos montados y funcionando y correrá a cargo de la empresa adjudicataria la formación correspondiente al personal del Ayuntamiento, así como las instrucciones necesarias para su mantenimiento diario y periódico.
- Todo el equipamiento, los equipos y los materiales en general que se instalen en el inmueble deben tener el sello de la CE.
- La iluminación debe estar estrictamente controlada para que su intensidad no dañe las piezas expuestas, ni eleve la temperatura de las vitrinas. El tipo de luz, potencia y dirección podrá variar en función de las piezas expuestas y teniendo en cuenta su sensibilidad a la misma.
- La empresa adjudicataria se encargará del montaje, incluyendo todos los viajes y transportes necesarios para el arte final, de la gráfica, softwares, iluminación, electricidad, mobiliario, colocación de piezas, etc.
- La empresa adjudicataria estará obligada al montaje de todos los elementos descritos en el proyecto, sin dañar ninguno. En el caso que se produzca algún deterioro durante el transporte o instalación, la empresa estará obligada a la reposición del elemento deteriorado.
- La empresa adjudicataria deberá disponer siempre en el montaje del número de operarios, personal especializado y técnicos que sean necesarios, de manera proporcionada en relación con la extensión y clase de montaje que se esté ejecutando. Los operarios, técnicos y personal especializado, serán de aptitud reconocida y experimentada en sus respectivos oficios.
- La empresa adjudicataria establecerá las medidas de protección necesarias en el montaje para evitar cualquier daño o deterioro de las salas, especialmente en lo que concierne a pavimentos, carpintería, paramentos y pintura que pudieran verse afectados. En caso de producirse algún daño la empresa se responsabilizará de su reparación.
- La empresa adjudicataria velará con responsabilidad por el cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral del personal a su cargo.
- El Responsable del Contrato tendrá la potestad de exigir a la empresa el cumplimiento, en todo momento, de la normativa de seguridad e higiene laboral y estará facultado para detener la ejecución de aquellos trabajos en los que se detecte que no se cumple la citada normativa.
- El mobiliario de las salas expositivas del edificio mantendrá una misma línea estética con el objeto de mantener un discurso coherente en todo el inmueble.
- En el diseño de los soportes y recursos de señalización e interpretación deberán ajustarse a la memoria técnica ofertada, con el objeto de lograr una unidad de imagen

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



corporativa.

## 7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.-

De acuerdo con los gastos que se han contabilizado para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación al que asciende la presente contratación es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (383.534,55 €) IGIC incluido y liquidado al 7%, de conformidad con el siguiente desglose:

	Presupuesto inicial	IGIC 7%	Presupuesto base licitación
<b>Suministro, montaje y dotación de elementos museográficos y equipamiento del espacio expositivo: "casa del llano"</b>	358.443,50 €	25.091,05 €	383.534,55 €
<b>TOTAL</b>	<b>358.443,50 €</b>	<b>25.091,05 €</b>	<b>383.534,55 €</b>

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 101 de la LCSP, se prevé un valor estimado del contrato, entendido este como el importe total sin la inclusión del IGIC de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** (358.443,50 €), conforme al siguiente desglose:

- 1.- Valor estimado (sin incluir IGIC): 358.443,50 €.
- 2.- No se contempla la posibilidad de llevar a cabo modificaciones.
- 3.- Prórrogas: No se prevén prórrogas.

El valor estimado del contrato deberá ser tenido en cuenta como referencia para la determinación del procedimiento de contratación aplicable, así como para los requisitos de solvencia económica y financiera, técnico y profesional que se deban exigir a los licitadores.

El Ayuntamiento no está comprometido a ejecutar el total de gasto indicado para cada uno de los conceptos, pues en caso de no realizar la totalidad de las actuaciones descritas, se procederá a detraer el precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria o en los supuestos previstos para la modificación del contrato.

## 8.- DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA.-

Orgánica	Presupuesto inicial	IGIC 7%	Presupuesto base licitación
<b>MRR/333/627.02</b> <b>Proy:</b> <b>2024/2/247/42</b>	358.443,50 €	25.091,05 €	383.534,55 €

Firma 1 de 2	30/04/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		
Firma 2 de 2	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024





## 9.- MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.-

Las acciones ejecutadas se medirán por la duración del trabajo y por su complejidad, de acuerdo con la definición que figura en el presupuesto, y se abonarán a razón del porcentaje de descuento ofertado por el licitador, en función de los precios unitarios descritos en los Anexos incorporados al presente pliego. El Responsable del Contrato y el Director Técnico, en su caso, deberá validar las facturas para proceder a su pago.

En los precios del presupuesto se consideran incluidos:

- Los materiales con todos sus accesorios a los precios resultantes que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Todos los medios técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones descritas en estos pliegos.
- Los medios de protección personales de los trabajadores EPIs, así como apertura de centros de trabajo, en los casos que corresponda.
- La mano de obra, con sus pluses y cargas más seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de los servicios de logística y otros correspondientes a este contrato.
- En su caso, los gastos de personal, combustible, conservación, etc., de los equipos técnicos que se prevén utilizar en la ejecución de los servicios de logística y otros correspondientes a este contrato.
- Los gastos de traslados de los materiales y los detalles imprevistos, que al ejecutar los servicios descritos se necesiten.
- Las medidas de seguridad que han de tener los servicios de logística descritos en este pliego.
- Informar y formar a los trabajadores, de conformidad con el plan de autoprotección de los eventos en los que se encuentran prestando sus servicios.

Los abonos del presente contrato, relativos a la prestación del suministro, se realizarán mediante actas de recepción parcial de los materiales. Se abonarán los equipos y materiales efectivamente acopiados a pie del punto de instalación. Estas actas podrán suscribirse mensualmente, con el visto bueno del responsable del contrato, a medida que vayan ejecutándose efectivamente las diferentes instalaciones.

## 10.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.-

Organización del servicio.

Los adjudicatarios contarán con los medios materiales y personales necesarios, en número y categorías adecuadas, para la ejecución del contrato.

Medios materiales.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	30/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
Firma 1 de 2	SECRETARIA	30/04/2024	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Los adjudicatarios deberán contar en todo momento con los medios materiales necesarios, en cantidad y características adecuadas, para desempeñar la totalidad de las funciones del contrato de forma óptima.

Responsable del servicio.

La empresa adjudicataria designará, entre su personal, un responsable del servicio, con plena capacidad de decisión, y que asumirá la dirección y organización, así como las labores de cualquier comunicación necesaria con el Responsable del Contrato designado por el órgano de contratación o, en su defecto, con la Concejalía delegada de Turismo.

## 11. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.-

Comunicaciones entre el Adjudicatario y el Ayuntamiento.

El Adjudicatario deberá facilitar, además de un número de fax y correo electrónico, un número de teléfono que permita contactar, las 24 horas, de lunes a domingo, en caso de necesidad, con el responsable del servicio, o en su ausencia, con la persona que lo sustituya. El coste de la instalación, mantenimiento y personal asignado a este servicio telefónico será por cuenta del Adjudicatario. Las comunicaciones entre el Adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se realizarán preferentemente por medio del Responsable del Contrato designado por el órgano de contratación a esos efectos, o en su defecto, con la Concejalía delegada de Turismo.

Seguimiento y control de los trabajos.

El Responsable del Contrato designado a esos efectos por el órgano de contratación, supervisará los trabajos objeto del presente contrato, dando las oportunas especificaciones al respecto, y teniendo la obligación el adjudicatario de llevar a cabo las correspondientes correcciones o modificaciones según las instrucciones recibidas, de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y en los de las Cláusulas Administrativas Particulares o cambios acordados por el Ayuntamiento.

## 12.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.-

El Ayuntamiento de Los Realejos podrá contratar los servicios de un Director Técnico que coordinaría los trabajos de suministros, servicios e instalación con la empresa adjudicataria y el Responsable del Contrato y supervisaría las calidades de los materiales y del propio montaje, así como la veracidad de los textos y sus correspondientes traducciones.

Este Director Técnico tendría las siguientes funciones:

- Asesorar al Responsable del Contrato de los suministros, equipamientos, montaje y servicios en general de la instalación.
- Asesorar en los contenidos y textos de cada uno de los paneles y de los soportes expositivos, elaborando y facilitando a la empresa adjudicataria un guion al respecto de lo que se debe incluir en cada uno.
- El Director Técnico deberá seguir las directrices del proyecto museográfico y, en el caso de discrepancias, seguir el criterio del Responsable del Contrato.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



- El Director Técnico será el puente de conexión entre la empresa adjudicataria de este proyecto y el Responsable del Contrato.

El perfil del Director Técnico será el de una persona con experiencia, contrastada y demostrada, en montaje de exposiciones y direcciones de obra y asistencias técnicas museográficas.

### 13.- CONDICIONES DE LOS MATERIALES A EMPLEAR.-

Se utilizarán únicamente elementos de primera calidad con resistencia al uso, de fácil mantenimiento y reposición y con mínimo consumo energético. Todos los materiales y medios auxiliares necesarios para la perfecta ejecución de la producción serán facilitados por la empresa adjudicataria a través de sus propios medios.

Los materiales tendrán las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en los siguientes puntos, cumpliendo cada uno con la normativa vigente:


- Las maderas suministradas estarán sanas, bien curadas, sin alabeo alguno, exentas de nudos saltadizos o pasantes, carcoma, grietas en general y de cualquier defecto que indique enfermedad o deterioro y, por tanto, que puedan ir en detrimento del buen aspecto y durabilidad del montaje.
- Los lacados y acabados con pintura de cualquier soporte, deberán ser de terminación uniforme y limpia de imperfecciones. En el caso de que el color del lacado deba igualarse al color de otros elementos expositivos, el contratista deberá hacer todas las pruebas de color necesarias para conseguir el acabado deseado, contando con la aprobación previa del Responsable del Contrato y del Director Técnico en su caso.
- Toda la gráfica será producida sobre los materiales definidos en el pliego técnico para cada caso. La gráfica adherida o laminada sobre cualquier soporte, deberá quedar limpia de burbujas o desperfectos.
- Los distintos materiales definidos en este pliego tendrán que cumplir las características en cuanto a espesor y color, ajustándose y manteniendo las mismas calidades, tipologías y precios ofertados en el proyecto licitado. En aquellos casos en los que se encuentren dificultades para conseguir el suministro de un producto, o se considere necesario, se optará por igual calidad o superior del producto, contando siempre con la aprobación previa del Responsable del Contrato y del Director Técnico en su caso.

### 14.- CRITERIOS DE INTERVENCIÓN.-

Se atenderá de manera rigurosa la conservación y protección del edificio en el que se desarrollará el proyecto. Todo el equipamiento y los materiales, así como el resto de actuaciones deberá ser, en la medida de lo posible, reversible y no podrá alterar ni modificar la estructura básica del edificio, ni causar un perjuicio negativo a los elementos arquitectónicos del inmueble.

El ambiente interior del Centro deberá permitir la conservación del material mueble expuesto y crear las condiciones idóneas de temperatura, humedad, ventilación, refrigeración y circulación de aire en el inmueble.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	30/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
Firma 1 de 2	SECRETARIA	30/04/2024	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024	

La empresa adjudicataria deberá coordinar el transporte, depósito, conservación, montaje, instalación y funcionamiento de cada elemento que forme parte del suministro y además, pactará previamente con el Responsable del Contrato y el Director Técnico, en su caso, las fases de ejecución del montaje, orden y desarrollo de cada uno de los suministros, en aras de conseguir, en tiempo y forma, el cumplimiento de los plazos de entrega.

## 15.- DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.-

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva en todo momento el derecho a inspeccionar los trabajos detallados en el presente pliego y, a través del Responsable del Contrato o del Director Técnico, en su caso, a ejercer las siguientes funciones:

- La coordinación de la ejecución del contrato.
- La supervisión de los contenidos museísticos.
- La supervisión de los diseños expositivos y de los soportes informativos.
- La supervisión de los materiales (calidades, tipología, etc.), mobiliario y su instalación.
- La supervisión de las traducciones a cada idioma propuesto.

El Responsable del Contrato o el Director Técnico, en su caso, llevará a cabo un seguimiento técnico de los trabajos y en ningún caso la responsabilidad en los resultados, calidad y seguridad de los mismos dejará de ser del adjudicatario.

El Responsable del Contrato y el Director Técnico, en su caso, tendrá derecho a revisar en cualquier momento la documentación histórica o fuentes de referencia, con la que el adjudicatario trabaja. Tal revisión podrá conllevar la indicación de criterios que incidan en cualquier aspecto del trabajo, que tendrá carácter preceptivo para el adjudicatario.

Sin perjuicio de la capacidad para poder exigir en cualquier momento la revisión de los trabajos, el Responsable del Contrato y el Director Técnico, en su caso, podrá requerir al adjudicatario que emita información por escrito sobre cualquier aspecto relacionado con su desarrollo en el plazo fijado por éste.

El Responsable del Contrato y el Director Técnico, en su caso, podrá convocar cuantas reuniones considere oportunas. A estas reuniones deberá acudir el representante de la empresa adjudicataria con carácter obligatorio.

La documentación de los paneles, la disposición de los objetos muebles y las ambientaciones serán controladas por el Responsable del Contrato y en su caso, por el Director Técnico. Su opinión será vinculante en todas las actuaciones o cambios de parecer en que intervenga.

Los contenidos y soportes expositivos del equipamiento deberán ser coordinados y revisados por el Responsable del Contrato y el Director Técnico, en su caso.

En todo momento se negociará con la empresa adjudicataria los cambios del contenido que se propongan a la redacción definitiva de los textos y paneles, si bien, y en caso de desacuerdo, prevalecerá el criterio del Responsable del Contrato y del Director Técnico, en su caso.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Todos los elementos interpretativos del espacio musealizado deberán estar supervisados antes de su instalación por el Responsable del Contrato y el Director Técnico, en su caso. Sin su expreso visto bueno no podrá instalarse ni entregarse ningún equipamiento.

Los textos así como el resultado final de cada uno de los paneles, módulos, recursos multimedia, pantallas de proyección, audios, escenificaciones, audioguías, códigos QR, etc., deberán contar con el visto bueno del Responsable del Contrato y del Director Técnico, en su caso, antes de proceder a su instalación definitiva en el soporte elegido.

Todos los materiales a utilizar en las actuaciones deberán ser autorizados y supervisados previamente por el Responsable del Contrato y el Director Técnico, en su caso. Estos, aún después de colocados los materiales, tendrán derecho a rechazar aquellos cuyas características de bondad, calidad, terminaciones, estéticas o técnicas, no respondan a las condiciones especificadas.

Las recreaciones de escenas y ambientes (escenarios y personajes), los textos, los audiovisuales, audioguías, códigos QR, recursos multimedia, etc., deberán estar respaldados por criterios científicos, debiendo cuidarse en extremo la adecuada caracterización de espacios y personajes. El licitador deberá presentar un guion donde se detallen las secuencias y recursos que se emplearán en el desarrollo de estas ambientaciones. El Responsable del Contrato y el Director Técnico, en su caso, velarán por la autenticidad y rigurosidad científica de estas recreaciones.

## 16.- TECNOLOGÍAS A UTILIZAR EN EL DISCURSO MUSEOGRÁFICO.-

El discurso museográfico, basado en el rigor científico, utilizará herramientas que permitan a los visitantes tomar parte activa del centro, creando así un museo actual, moderno, conforme a los nuevos paradigmas museográficos que fomentan la utilización y visionado de nuevas tecnologías que complementan y enriquecen las colecciones y contenidos expuestos, mejorando la experiencia y satisfacción del público visitante.

De este modo, se dotará al centro de medios didácticos y expositivos con una alta componente tecnológica, tales como uso de audiovisuales, video-recreaciones, realidad virtual y técnicas interactivas e inmersivas, de tal forma que la experiencia pueda satisfacer a todo tipo de público, captando la atención desde el más profano al más avezado en la materia; todo ello complementado con materiales procedentes de diversos fondos fotográficos y documentales, que se irán mostrando a través de paneles y módulos.

Descripciones de las tecnologías expuestas:

- **Realidad Virtual:** La Realidad Virtual (RV) es un entorno de escenas y objetos de apariencia real —generado mediante tecnología informática— que crea en el usuario la sensación de estar inmerso en él. Dicho entorno se contempla a través de un dispositivo conocido como gafas o casco de Realidad Virtual. Gracias a la RV podemos sumergirnos en experiencias atractivas, que permitan la creación de discursos narrativos diferentes, generando un aislamiento total del mundo real.
- **Pantallas táctiles interactivas:** Es una herramienta interactiva con tecnología táctil que permite, mediante toques en la superficie de la pantalla, seleccionar la información requerida a través de un menú de opciones. Introduce la posibilidad de disponer de diferentes discursos narrativos en función del interés del usuario.
- **Sistema audiovisual inmersivo:** Se trata de un sistema compuesto por varias

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



pantallas, con sonido envolvente, que sumerge al usuario en una experiencia más realista e impactante.

- **Tecnología 360º:** La tecnología 360 consigue crear esa mágica ilusión en los espectadores permitiéndoles visitar de forma virtual e inmersiva un lugar determinado. Consiste en la creación de videos esféricos, aportando al usuario diferentes puntos de vista de una zona u objeto.
- **Qrs con video-recreación:** La video-recreación es una producción audiovisual donde se recrean hechos históricos o etnográficos, generalmente del pasado. Se establece un guion a través de la investigación documental y la tradición oral, en aras de llevar a cabo una puesta en escena lo más fiel posible a los datos recabados, con lo cual se respeta la estética del momento, el vestuario, la jerga, el atrezzo, etc. A estos vídeos el usuario podrá acceder a través de su teléfono inteligente escaneando un código QR.

## 17.- SOLVENCIA

### 17.1- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.-

Las empresas deberán acreditar, a través de justificantes, la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato cuando incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

### 17.2- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se deberá acreditar por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos similares al del objeto del presente contrato, realizados en el curso de los DIEZ (10) últimos años. El aumento del plazo de tres a diez años se realiza con la finalidad de garantizar la mayor concurrencia posible.

Se justifica el número de años previstos, por la crisis económica que ha afectado negativamente en la última década al ejercicio de la actividad en el sector empresarial.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor volumen por servicios o trabajos similares sea igual o superior al 70% del valor estimado.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y certificado de buena ejecución expedido por el empresario, cuando el destinatario sea un sujeto privado.

No podrá adjudicarse el contrato al licitador propuesto como adjudicatario que, en el momento de acreditación de las circunstancias indicadas en el art. 150.2 de la LCSP, no acredite estar en posesión de las anteriores circunstancias.

## 18.-SEGURIDAD Y CONTROL DEL MATERIAL DURANTE EL MONTAJE.-

La empresa adjudicataria asumirá por su cuenta exclusiva la seguridad y control del material que se utilice en el proyecto, durante las labores de montaje e instalación, quedando exento el Ayuntamiento de Los Realejos de cualquier reclamación de responsabilidad por pérdida o robo de los elementos instalados.

## 19.-HORARIO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y LOGÍSTICA.-

Las operaciones de instalación de infraestructura técnica se efectuarán en condiciones de seguridad y en el horario adecuado para no producir distorsiones a los vecinos y usuarios del lugar.

Además, dichas operaciones no producirán molestias o ruidos al vecindario. En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá seguir las pautas de la Policía Local y del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones.

Se evitará que la instalación de infraestructura técnica y logística sea después de las 22:00 horas y antes de las 08:00 horas.

## 20.- SUBCONTRATACIÓN.-

Se admite la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato hasta un máximo del 50 %, en los términos previstos en la ley de contratos y siempre que se ajuste a las siguientes condiciones:

- Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista.
- Que el contrato entre el adjudicatario y el subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas regulador de la contratación para el abono del precio al contratista.
- Que el subcontratista presente una declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición para contratar y que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social. Además se compromete a respetar las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial que le sea aplicable.

## 21.- MEMORIA FINAL.-

Al finalizar la ejecución, la empresa adjudicataria deberá aportar toda la información y documentación referente a los elementos que componen los equipamientos, instalaciones

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



y recursos museográficos fabricados, suministrados e instalados, así como las especificaciones de su funcionamiento, mantenimiento y repuestos. Esta memoria deberá contemplar al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de todos los suministros utilizados: características técnicas, referencias, marcas, modelos, proveedores, garantías, manuales de uso y mantenimiento, etc.
- Relación de tipografía utilizada.
- Cartas de los colores usados en los acabados finales.
- Relación de los equipos audiovisuales e informáticos instalados, con sus números de serie.
- Toda la documentación relativa a los derechos de propiedad intelectual o derechos de autor de los audiovisuales y multimedia realizados, que serán de propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos.
- Copias de seguridad de todo tipo de aplicación instalada, informática o audiovisual.
- Información sobre los programas informáticos empleados y las empresas que los realizaron.
- Manuales de uso, a nivel usuario, que resulten en todo momento comprensibles y operativos para el personal de mantenimiento, así como al Responsable del Contrato y al Director Técnico, en su caso.
- Respecto a los contenidos museísticos y didácticos, se deberá entregar la versión definitiva y en formato digital de las producciones (sea cual sea el soporte: paneles, textual, locución, etc.) en código abierto para poder ser reproducidos por la parte contratante, propietaria de los derechos, si se diera el caso.
- Planos detallados de las instalaciones, esquema de cableado, conexiones, etc.
- Instrucciones para el correcto uso y mantenimiento de las mismas.
- Cualquier otra información técnica necesaria.

## 22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

La empresa adjudicataria estará obligada a atender a las disposiciones vigentes sobre materias de seguridad e higiene en el trabajo, responsabilizándose de su cumplimiento por parte de todo el personal que participe en el montaje.

Todas las instalaciones deberán cumplir con la normativa vigente, y especialmente las relativas al reglamento electrotécnico de baja tensión y a la protección contra incendios, sin menoscabo de atenderse al resto de la normativa oficial. Todos los materiales (o sus acabados) empleados deberán ser ignífugos.

La visita al espacio expositivo se ajustará a la normativa vigente en materia de accesibilidad a personas con movilidad reducida y diversidad funcional a los centros públicos.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024





La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de la totalidad de la normativa técnica aplicable al objeto del contrato.

### 23.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.-

Los trabajos deberán estar completamente ejecutados, con los servicios y suministros expresados en estos pliegos técnicos y en el proyecto aceptado a la empresa contratada, de modo que se pueda abrir al público una vez realizada la recepción del contrato.

Los trabajos, servicios e instalaciones, sólo se recepcionarán por el Ayuntamiento de Los Realejos una vez que se encuentre totalmente ejecutado el proyecto.

### 24.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan seguidamente de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

	Puntos
<b>A. CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS, VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR</b>	
MEMORIA TÉCNICA	<b>40</b>
<b>B. CRITERIOS OBJETIVOS, EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS</b>	
PRECIO (mejor oferta económica)	<b>20</b>
PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO	<b>20</b>
IMPLANTACIÓN SRA	<b>20</b>

**A. Criterios no automáticos, valorables mediante juicio de valor. Valoración: 40 puntos.**

#### Presentación de memoria técnica detallada. Valoración: 40 puntos

Las empresas licitadoras estarán obligadas a presentar una memoria técnica, que de acuerdo con lo contenido en la cláusula sexta y en los anexos de estos pliegos, contemple en detalle el contenido de su propuesta y que incluya el diseño de los acabados finales de todos los soportes.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta, o bien información adicional sobre el contenido de ésta, estando el licitador obligado a ello.

El Ayuntamiento de Los Realejos podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de sus proposiciones. En ningún caso se admitirá que en el proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos

Firma 2 de 2  
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES  
30/04/2024  
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS  
Firma 1 de 2  
SECRETARIA  
30/04/2024  
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

expresados en su propuesta. Sólo se admitirá la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

La documentación de la memoria técnica propuesta será clara y concisa. En ningún caso podrá superar 50 páginas a doble cara. El tipo de texto Arial, tamaño 11 e interlineado de 1,5. No se admiten variantes de propuestas. Se presentará en formato digital en un documento PDF.

La inclusión de cualquier tipo de dato o documentación en la referida memoria técnica, a través de la cual pueda conocerse o deducirse información o los precios relativos a la oferta evaluable, a través de criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes, implicará la inmediata exclusión del licitador del procedimiento de licitación.

La oferta estará obligatoriamente estructurada de la siguiente forma:

1. Introducción
  - 1.1. Experiencia
  - 1.2. Enfoque del proyecto
2. Recursos humanos: equipo de trabajo
3. Sistema de generación de contenidos y tratamiento de la información
4. Guion
  - 4.1. Plan Museográfico
  - 4.2. Tecnologías a utilizar
  - 4.3. Introducción de cada una de las salas
5. Adaptación de las mejoras al proyecto
6. Cronograma de trabajo
7. Sistema de almacenamiento de contenidos
8. Plan de movilidad del visitante
9. Otros aspectos técnicos o de condiciones a tener en cuenta
10. Anexos
  - Anexo I: Croquis distribución de equipamiento y mobiliario
  - Anexo II: Simulación gráfica paneles informativos
  - Anexo III: Simulación gráfica señalética edificio
  - Anexo IV: Simulación gráfica equipamiento tecnológico

**B. Criterios objetivos, evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos. Mejoras. Valoración: 60 puntos.**

**Precio. Mejor oferta económica. Valoración: 20 puntos.**

Los licitadores han de ofertar **un porcentaje de descuento único respecto del listado de precios unitarios** para cada uno de los equipos a suministrar detallados en los Anexos I, II y III adjuntos al presente pliego, sin que superen los precios máximos estimados establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación.

La valoración de este criterio se hará aplicando la siguiente fórmula:


$$P = (pm \times mo) / O$$

*P* = puntuación

*pm* = puntuación máxima

*mo* = mejor oferta

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	30/04/2024
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	30/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024	

O = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El porcentaje de descuento será único para los distintos tipos de bienes a suministrar.

**Personal técnico especializado. Valoración: 20 puntos.**

Equipo técnico disponible para la confección de textos. Se valorará disponer de una o varias personas con grado o equivalente en Historia o Geografía, para la correcta ejecución del proyecto. Se acreditará este criterio mediante la presentación de la titulación y del justificante de la relación laboral con la empresa.

Por una persona con grado o equivalente en Historia o Geografía. Valoración: 10 puntos.

Por más de una persona con grado o equivalente en Historia o Geografía. Valoración: 20 puntos.

**Implantación SRA. Valoración: 20 puntos.**

Implantación de un sistema de Realidad Aumentada, sin coste para la Administración, para que en al menos 6 puntos del espacio museístico, un avatar realice la interpretación del lugar al público.

Esta mejora se acreditará mediante el compromiso de implantación del sistema de Realidad Aumentada.

**Valoración final de todas las ofertas.** De forma independiente, obtenida la valoración respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos resultantes de la aplicación del criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en aplicación del criterio.
- 4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla. Si varias

Firma 2 de 2		CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		30/04/2024	
Firma 1 de 2		SECRETARIA	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		30/04/2024	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de mujeres en su plantilla.

Dicho requisito, se deberá acreditar mediante declaración responsable, únicamente, en el caso de empate en la puntuación y previo requerimiento por parte de la Administración municipal en el proceso de licitación.

## 25.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

### 25.1.- Faltas

Se establecerá un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las Infracciones y sanciones, siguiendo el procedimiento legalmente establecido y descritas a continuación:

- a) Infracciones leves: darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa. Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para el contratista en los pliegos, el contrato y la oferta, no tipificado como grave o muy grave, que ocasione perturbación o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:

1. El incumplimiento de alguno de los aspectos requeridos en este Pliego debido a mera negligencia o descuido.
2. Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas con relación al desarrollo de los servicios.
3. El incumplimiento de órdenes del Ayuntamiento dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta (incumplimiento de aspectos organizativos menores).
4. Dotar al servicio de personal sin la debida experiencia, formación y demás exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque sólo sea provisionalmente.

- b) Infracciones graves: aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:

1. Realización de acciones u omisiones que afecten a la seguridad de los ciudadanos.
2. No cumplir los compromisos ofertados en la licitación.
3. La prestación defectuosa o incorrecta del trabajo.
4. El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes dadas por el Ayuntamiento con carácter de urgencia.
5. Faltas de respeto a inspectores, técnicos municipales, agentes de la autoridad o al público en general.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



6. La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.

c) Infracciones muy graves:

1. No comenzar la prestación del presente contrato en el plazo establecido.
2. Incumplimiento en materias de prevención de riesgos laborales que puedan suponer un peligro grave para la salud e integridad física de los/as trabajadores/as.
3. No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores.
4. La falsedad en la información facilitada al técnico responsable del contrato en informes solicitados, inspecciones realizadas, etc.; cuando produzcan un perjuicio a la ejecución del contrato.
5. No tener vigente la póliza de seguro que se obliga en el presente Pliego.
6. Incumplimiento de la negociación y pago de los salarios, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda.
7. Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
8. Retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución que cause un perjuicio a la Administración de cara a la justificación de la subvención.

**25.2.- Penalidades.**

El importe de las penalidades se graduará por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue al incumplimiento cometido (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar los siguientes porcentajes referidos al precio contractual:

- Faltas leves: Hasta un 2 % del precio del contrato.
- Faltas graves: Hasta un 5 % del precio del contrato.
- Faltas muy graves: Hasta un 10 % del precio del contrato.

Los importes de las penalidades o multas que puedan imponerse, según lo mencionado en el apartado anterior, se podrán hacer efectivos mediante deducción de los mismos en la factura que se produzca.

La imposición de penalidades no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA	30/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	-------------------------------	------------	------------	------------	----------------------------	--------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



Firma 1 de 2	30/04/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



ANEXO I

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: "CASA DEL LLANO"

Equipamiento y presupuesto

Planta Baja

Ud	CONCEPTO	€/Ud	€/Total
<b>PLANTA BAJA</b>			
<b>Sala 1</b>			
1	panel de composite vinilado mate de 240x150 cm con fresado para pantalla de 65"	790,00 €	790,00 €
2	TV 65" Samsung 4K o similar	1.399,00 €	2.798,00 €
2	soporte de pantalla de 65"	65,00 €	130,00 €
2	videos de máximo 4 min sobre los productos y las fiestas del municipio en 4K	4.200,00 €	8.400,00 €
3	panel de composite vinilado mate de 150x150 cm	390,00 €	1.170,00 €
1	panel de composite vinilado mate de 180x150 cm	580,00 €	580,00 €
1	panel de composite vinilado mate de 220x150 cm con fresado para pantalla de 65"	620,00 €	620,00 €
2	panel de composite vinilado mate de 65x150 cm	260,00 €	520,00 €
<b>Sala 2</b>			
1	panel de composite vinilado mate de 270x150 cm con fresado para pantalla de 85"	960,00 €	960,00 €
1	TV 85" Samsung 4K o similar	1.699,00 €	1.699,00 €
1	soporte de pantalla 85"	65,00 €	65,00 €
1	video de máximo 4 min sobre los productos del municipio en 4K	3.500,00 €	3.500,00 €
1	atrezo (barricas pequeñas, pesa, cesta de papas,	1.280,00 €	1.280,00 €
<b>Sala 3</b>			
3	panel de composite vinilado mate de 150x150 cm	390,00 €	1.170,00 €
1	panel de composite vinilado mate de 240x150 cm	680,00 €	680,00 €
2	panel de composite vinilado mate de 270x150 cm con fresado para pantalla de 65"	960,00 €	1.920,00 €
1	TV 65" Samsung 4K o similar	1.399,00 €	1.399,00 €
1	soporte de pantalla 65"	52,00 €	52,00 €
1	video de máximo 4 min sobre el sello gastronómico del municipio en 4K	4.200,00 €	4.200,00 €
1	TV TÁCTIL interactiva 42" con pc i5	4.200,00 €	4.200,00 €
1	soporte de pantalla 42"	52,00 €	52,00 €
1	interactivo con imágenes 360 de los principales lugares de obtención de producto para elaborar gastronomía	14.800,00 €	14.800,00 €
1	panel de composite vinilado mate de 120x150 cm	360,00 €	360,00 €
2	equipos de RV	830,00 €	1.660,00 €

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
30/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
Firma 1 de 2	SECRETARIA
30/04/2024	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



1	experiencia 360 de gastronomía	12.200,00 €	12.200,00 €
2	taburetes/asientos	280,00 €	560,00 €
<b>Sala 4</b>			
1	panel de composite vinilado mate de 480x150 cm	1.090,00 €	1.090,00 €
1	panel de composite vinilado mate de 180x150 cm	580,00 €	580,00 €
1	panel de composite vinilado mate de 340x150 cm con fresado para 3 pantallas de 48"	1.140,00 €	1.140,00 €
3	TV 43" Samsung 4K o similar	520,00 €	1.560,00 €
3	soportes para pantallas de 43"	52,00 €	156,00 €
3	videos sobre distintas artesanías del municipio	3.500,00 €	10.500,00 €
1	mueble expositor 140x200 cm	440,00 €	440,00 €
1	mueble expositor 240x200 cm	910,00 €	910,00 €

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA	30/04/2024
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES		MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024





ANEXO II

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: "CASA DEL LLANO"

Equipamiento y presupuesto

Planta Alta

Ud	CONCEPTO	€/Ud	€/Total
<b>PLANTA ALTA</b>			
<b>Sala 5</b>			
1	panel de composite vinilado mate de 150x150 cm	390,00 €	390,00 €
1	panel de composite vinilado mate de 90x150 cm	275,00 €	275,00 €
1	panel de composite vinilado mate de 220x150 cm con fresado para pantalla de 85"	620,00 €	620,00 €
2	TV 85" Samsung 4K o similar	1.699,00 €	3.398,00 €
2	soporte de pantalla 85"	65,00 €	130,00 €
2	videos de máximo 4 min sobre la romería y otras fiestas del municipio en 4K	4.200,00 €	8.400,00 €
2	panel de composite vinilado mate de 120x150 cm	360,00 €	720,00 €
1	panel de composite vinilado mate de 260x150 cm con fresado para pantalla de 85"	940,00 €	940,00 €
1	panel de composite vinilado mate de 180x150 cm	580,00 €	580,00 €
<b>Sala 6</b>			
4	panel de composite vinilado mate de 120x150 cm	360,00 €	1.440,00 €
1	panel de composite vinilado mate de 300x150 cm con fresado para pantalla de 85"	1.080,00 €	1.080,00 €
4	TV 85" Samsung 4K o similar	1.699,00 €	6.796,00 €
2	soporte de pantalla 85"	65,00 €	130,00 €
4	videos de máximo 4 min sobre romería y baile de magos, en 4K	3.500,00 €	14.000,00 €
1	panel de composite vinilado mate de 340x150 cm con fresado para pantalla de 85"	1.140,00 €	1.140,00 €
1	proyector laser Optoma 4000 lumens Fullhd o similar	2.300,00 €	2.300,00 €
1	soporte divisorio para pantalla de proyección 270 x 220	620,00 €	620,00 €
1	pantalla de Proyección 220 x 200	1.240,00 €	1.240,00 €
1	panel de composite vinilado mate de 200x150 cm	560,00 €	560,00 €
2	panel de composite vinilado mate de 400x150 cm con fresado para pantalla de 85"	1.050,00 €	2.100,00 €
2	equipos de RV	830,00 €	1.660,00 €
1	experiencia 360 sobre la romería	12.200,00 €	12.200,00 €
2	taburetes/asientos	280,00 €	560,00 €
6	maniqués	560,00 €	3.360,00 €
6	trajes	860,00 €	5.160,00 €

Firma 2 de 2 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES 30/04/2024
Firma 1 de 2 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA 30/04/2024



Sala 7			
1	puerta con sensor de doble cristal de doble hoja de 100 c/u	8.200,00 €	8.200,00 €
8	EB-PU1006W Proyector Epson	5.250,50 €	42.004,00 €
8	Lente EPSON ELPLX02S	9.200,80 €	73.606,40 €
8	CHIEF CF MPAUB MEDIU FUSION CART MANUAL ADJUST, BLK / ESTANDAR	425,00 €	3.400,00 €
8	Percon Conexión Hdmi 2.1 con fibra de Percon PC- 8675-xx-2.1/FO - 20m	117,20 €	937,60 €
1	NBOX6 - WO Media Server NBOX6 - WO Media Server 4U 19-inch rack chassis, Intel Core i9 10900X, 16Gb/2666Mhz DDR4, 128GB for S.O, M2 500Gb for media, AMD 32Gb. 8 Salidas miniDisplayPort	7.285,50 €	7.285,50 €
1	Software Resolumen Arena 7 Versión 7.13.2 para Windows (NO incluye ordenador) Incluye Alley y códec DXV.	1.220,00 €	1.220,00 €
1	Cableado varios de señal video desde pc	550,00 €	550,00 €
1	Servicio de instalación y configuración	3.800,00 €	3.800,00 €
1	Producción del vídeo de la experiencia pirotécnica y cruces	30.000,00 €	30.000,00 €

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	30/04/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



ANEXO III

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: "CASA DEL LLANO"

Equipamiento y presupuesto

Exteriores

Ud	CONCEPTO	€/Ud	€/Total
----	----------	------	---------

<b>EXTERIORES</b>			
-------------------	--	--	--

	<b>Lavaderos</b>		
1	video recreación de mujeres lavando en los lavaderos con sistema Qr y alojamiento oculto	1.200,00 €	1.200,00 €
	<b>Lagar</b>		
1	video sobre los lagares con Qr de enlace y alojamiento oculto	3.500,00 €	3.500,00 €
	<b>General</b>		
1	contenidos	4.200,00 €	4.200,00 €
1	traducciones	4.600,00 €	4.600,00 €
1	diseño	5.500,00 €	5.500,00 €
1	señalética	3.100,00 €	3.100,00 €
1	Programación	2.600,00 €	2.600,00 €
1	transporte y montaje	10.800,00 €	10.800,00 €
<b>TOTAL</b>			358.443,50 €
<b>IGIC</b>		7%	25.091,05 €
		<b>Total + IGIC</b>	<b>383.534,55 €</b>

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
30/04/2024	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
30/04/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



ANEXO IV

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: "CASA DEL LLANO"

Planos



Firma 1 de 2	30/04/2024	SECRETARIA	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
Firma 2 de 2	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024





UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS  
PROYECTO: ADAPTACIÓN DE LA CASA DEL LLANERO VALEDAÑOS EN MATERIA DE LAS TENDONES  
PLANO Nº: 07  
REVISIÓN: 06-FE-21  
EJECUTIVO: 1/198

Firma 1 de 2	30/04/2024	SECRETARIA	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
Firma 2 de 2	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024





En consecuencia, esta Concejalía Delegada, en ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, RESUELVE:

**“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del “SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO” mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación de urgencia, subvencionado y sin división en lotes, con un presupuesto máximo de licitación de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (383.534,55 euros), IGC INCLUIDO liquidado al 7%, y consecuentemente, aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación, con la apertura del procedimiento de adjudicación.**

**SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe total de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (383.534,55 euros), IGC INCLUIDO liquidado al 7%, de los cuales 358.443,50 euros se corresponden con el**

Firma 2 de 2	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS		
Firma 1 de 2	30/04/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024



principal y 25.091,05 euros al IGIC liquidado al 7%, con cargo a la aplicación presupuestaria MRR 333 627 02, con nº de operación contable 220240005123 previsto para la anualidad de 2024 respectivamente.

**TERCERO.-** Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

**Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).**

Documento firmado electrónicamente

Firma 1 de 2	30/04/2024	SECRETARIA	30/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ				
Firma 2 de 2	30/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee20c06117814b9a841e4b72794be1eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1510 - Fecha Resolución: 30/04/2024

